



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis de las medidas de protección reiterativas en los casos de violencia física,
como paso previo al feminicidio. Arequipa 2021.

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

AUTOR(ES)

Br. Huanca Apaza, Edward René (ORCID: 0000-0002-0427-3845)

Br. Levita Llerena, Tatiana Milagros (ORCID: 0000-0002-8977-0284)

ASESOR:

Dr. Prieto Chávez, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

LINEA DE INVESTIGACION:

Derecho Penal, Procesal penal, sistema de penas, causas y formas de fenómeno
criminal.

LIMA - PERU

2021

DEDICATORIA

Dedico a mi mama Hermilia esta tesis, por su apoyo incondicional y por su formación en valores; representando en mi vida mi respeto, admiración y mayor motivación.

Huanca Apaza, Edward René

Dedico la presente investigación a un ser celestial, a ti Dios forjador de mi camino. Por permitirme llegar a la cumbre, por darme la sabiduría, para seguir con mis metas, gracias por tus bendiciones.

Levita Llerena, Tatiana Milagros

AGRADECIMIENTO:

Madre mía tu ayuda ha sido muy importante, siempre has estado conmigo incluso en los momentos más difíciles, te doy mi trabajo en ofrenda por tu paciencia, forma de ser y tu amor condicional.

Huanca Apaza, Edward René

Con mucho amor a ti abuelo Martin, que te encuentras a lado del Señor Dios, a mi mamá Rosa, por el aliento permanente, porque ningún momento me negaron su confianza depositada en mí, con mucho cariño a mi segunda madre y hermana por su paciencia, comprensión y por su apoyo incondicional.

Levita Llerena, Tatiana Milagros.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	i
Agradecimiento.....	ii
Índice de contenidos.....	iii
Resumen	iv
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes.....	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento.....	19
3.7. Rigor científico.....	20
3.8. Método de análisis de la información.....	20
3.9. Aspectos éticos.....	21
IV. Resultados y discusión.....	22
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES.....	38
REFERENCIAS.....	39
ANEXOS.....	45

RESUMEN

La mencionada ley 30364, ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, siendo el tema inquirido medidas de protección, regulado en el artículo. 22; así mismo con la premisa de ser considerado como un paso previo al delito de feminicidio siendo este último analizado a través del ministerio público dentro del observatorio de criminalidad donde se refleja una tasa creciente de feminicidio en la ciudad de Arequipa, considerado como el tercer departamento con más casos a nivel nacional.

Se tiene en conocimiento que el juez encargado del área de familia ordena, emite medidas de protección a mujeres que sufren violencia física, a raíz de ello, abordaremos y analizaremos los temas del retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento, prohibición de comunicación con la víctima, con el objetivo de disminuir la violencia familiar, pero observamos que la violencia no cesa y es considerado como paso previo a la figura de feminicidio el mismo que según índices de criminalidad se da más en el contexto intimo-familiar.

En esta investigación, se busca resolver, prever y actuar frente a este problema jurídico, recolectando la información, analizando el índice de casos de las mujeres agredidas por parte de su agresor-pareja con el objetivo de reducir la violencia física, que sean efectivas las medidas de protección y se reduzca la alta tasa de feminicidios en la ciudad de Arequipa como consecuencia de la violencia física familiar.

Para el resultado de la investigación hemos utilizado 2 instrumentos la guía de encuesta a los 10 efectivos policías, y guía de cuestionario para los 05 jueces de familia, nuestra investigación será básica, ya que se va analizar de las medidas de protección, también se va a proponer la creación de una división especializada de seguimiento y supervisión, hacia las mujeres violentadas en sedes policiales contando con el personal debidamente especializado y capacitado con el tema, para disminuir y prevenir el feminicidio.

Para finalizar se analizará las medidas de protección reiterativas en los casos de violencia física, como un factor determinante al feminicidio, es así que este tipo de violencia física se conoce como la fuerza brusca para conseguir un solo fin, especialmente para tener dominio de alguien para poder satisfacer las necesidades del hombre, el hombre busca a una mujer débil para poder dominarla manipularla y esta sea un objeto, realidad que está vinculado con los estereotipos de género.

Palabras clave: Medidas de Protección, Violencia Física, Feminicidio.

ABSTRACT

The aforementioned law 30364, its purpose is to prevent, eradicate and punish violence against women and members of the family group, being the inquiring subject protection measures, regulated in art. 22; likewise with the premise of being considered as a previous step to the crime of femicide being the latter analyzed through the public ministry within the observatory of criminality where it reflects a growing rate of femicide in the city of Arequipa, considering as a third department with more steps at national level.

It is known that the judge in charge of the family area orders, issues protection measures to women who suffer physical violence, as a result, we will address and analyze the issues of the removal of the aggressor from the home, impediment of approach, prohibition of communication with the victim, with the aim is to reduce family violence, but we note that violence does not stop and is considered as a previous step to the figure of femicide which according to crime rates occurs more in the intimate-family context.

Finally, we will analyze the reiterative protection measures in cases of physical violence, as a determinant factor to femicide, violence is known as the brusque force to achieve a single purpose, especially to have dominion over someone to meet the needs of men, men look for a weak woman, to dominate and manipulate her and make her an object, a reality that is linked to gender stereotypes. In this research, we seek to solve, foresee and act against this legal problem, collecting information, analyzing the index of cases of women assaulted by their aggressor-partner with the objective of reducing physical violence, that the protection measures be effective and reduce the high rate of femicides in the city of Arequipa as a result of physical family violence.

For the result of the investigation we will interview 10 police officers, 05 family judges, our research will be basic, as it will analyze the protection measures, we will also propose the creation of a specialized division of monitoring and supervision, towards women who have been raped in police headquarters with properly specialized and trained personnel with the subject, to reduce and prevent femicide.

Keywords: Protective Measures, Physical Violence, Femicide.

I. INTRODUCCIÓN

Según Corbetta (2003, p.326), la investigación es una observación en un contexto natural que comprende el desarrollo real de los hechos estudiados, es decir, no existe manipulación en los datos de la realidad de población de la víctima del género femenino, teniendo como génesis la normativa la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Asimismo esta investigación inquirida es el “Análisis de medidas reiterativas en los Casos de Violencia Física Como Paso Previo al Femicidio Arequipa 2021”, tiene por objetivo demostrar la necesidad de analizar las medidas de protección reiterativas por el juez de familia, teniendo en cuenta el análisis de que estas no se cumplen por parte del agresor, en concordancia con el objetivo de la ley, la misma que radica en resguardar la integridad física de la mujer.

Dentro de esta investigación desarrollaremos un análisis sobre las medidas de protección en la violencia física y el feminicidio, asimismo se tiene en cuenta la finalidad de proteger la integridad de mujeres violentadas por parte de su agresor que generalmente resulta siendo la pareja; estas agresiones se manifiestan con cachetadas, estrangulamientos, sacudidas, empujones entre otras conductas agresivas; estos daños corporales hacia la mujer y a su vez estas agresiones podrían causarle la muerte a la víctima; en el Perú a este hecho se le considera feminicidio, esta razones de estereotipo de genero obedece a un escenario de subordinación de la mujer a las órdenes de los hombres, prevaleciendo en la ideología masculina que las mujeres son objetos como un derecho real de propiedades donde las mujeres deben obediencia a los hombres como por ejemplo si tú no eres mía no serás de nadie, no puedes salir de la casa sin mi permiso, y si sales, sales conmigo, etc.

En la presente investigación queremos dar a conocer ¿Por qué el Juez de Familia dicta las mismas medidas de protección hacia las mujeres agredidas físicamente en reiteradas veces, siendo este un paso previo al feminicidio?, el objetivo del juez de familia en correlato con la ley es proteger a la mujer de sus agresores, pero estas medidas no tienen un seguimiento eficaz desde el inicio hasta la ejecución del el mismo; porque nuestra realidad muestra que vuelven hacer agredidas por su pareja o ex pareja es por ello, que debería de crearse una división especializada

de seguimiento y supervisión de medidas de protección hacia las mujeres violentadas en sedes policiales contando con el número de personal necesario debidamente especializado y capacitado con el tema.

Según el diario Gestión de fecha 31/12/2020 en su nota periodística se reportaron 132 feminicidios en el año 2020, de los cuales 94 casos se produjeron en pleno estado de emergencia implantado frente a la epidemia originada por el (COVID – 19), así mismo la defensoría del pueblo reporto un total de 132 feminicidios, 204, casos de tentativas, de las cuales 110 se cometieron en el estado de emergencia y 37 a lo largo de la paralización de actividades obligatorio a nivel nacional. Asimismo, se reportaron 50 feminicidios estos casos aun no fueron resueltos, estadística que puede ser corroborada en el Ministerio Público en su área del observatorio del criminalidad.

Según el Ministerio de la Mujer, encargado por la coordinadora Silvia Loli, informo que se registraron 14 feminicidios en enero del año 2021, que durante la cuarentena se incrementaron el riesgo de violencia contra la mujer. Ante ello, Loli invoco: no vamos a esperar que la víctima llegue a denunciar, no queremos que ella solo se haga responsable de protegerse. Por otro lado, para Jacqueline Espinosa la magistrada del Cuarto Juzgado de Familia sostiene que: no bastan sanciones para evitar el feminicidio por que año tras año va aumentando; en este sentido nosotros dictamos las medidas más severas, pero no se cumplen, por ejemplo, en el caso del Maná yo dispuse el retiro y el alejamiento, sin embargo, el hombre fue y atacó a su ex pareja; por lo que no bastan las medidas de protección para poder evitar un feminicidio, ni siquiera el policía puede hacer algo para estar detrás de la víctima y garantizar su seguridad.

Asimismo, el 04 de febrero del año 2021 el Gobierno Regional de Arequipa presentó el Observatorio Regional donde se podrá contar con los diversos servicios de ayuda para la fémina, siendo nuestro departamento la tercera región del sur en contar con este servicio ante el aumento de casos de feminicidios derivados de la violencia contra la mujer.

El Gobernador Regional, Arq. Elmer Cáceres Llica, mencionó que permitirá contar con diagnóstico en tiempo real de la estadística de casos de violencia en las 08 provincias, permitiendo dar facilidad para el seguimiento de las denuncias para las víctimas; garantizando la atención de casos de manera óptima y rápida.

El portal web (<https://observatorioviolencia.regionarequipa.gob.pe/>) permite además que la víctima pueda realizar sus denuncias de manera rápida y sencilla, porque el Observatorio pone a su disposición el directorio, programas del Ministerio de la Mujer (AURORA-CEM), Fiscalías de Familia, Comisarías y servicios de atención legal gratuita (ALEGRA).

Es así que en la ciudad de Arequipa el día 25 de diciembre 2020 y el 31 de diciembre; Diego Catunta Solórzano tenía prohibido acercarse a la agraviada en estado de ebriedad y cometer nuevos maltratos físicos o psicológicos, pero el agresor por arranques de celos, volvió a hostigarle con constantes llamadas y mensajes de celular, pese que la víctima Chelmy Raceli Cojoma, contaba con medias de protección reiterativas no pudo protegerse de su agresor ya que su agresor rompió el vidrio de la ventana de la habitación que ella ocupaba para ingresar y propinarle tremendos puñetes en el rostro, en la cabeza, además de patadas en todo su cuerpo, con jalones de cabello, desfigurando el rostro de la víctima, quienes sus familiares pudieron rescatarla de su agresor al escuchar gritos de desespero de ayuda. Es así que observamos que, si no fuese por los gritos desesperante de la víctima, hubiese sido una estadística más como víctima del feminicidio. Es así que en Arequipa en el año 2021 del mes enero, se reportó 03 feminicidios ocurridos y las víctimas según vinculo relacional fueron 10 por sus parejas estos casos fueron recepcionados por el Programa Nacional AURORA, este emite la data de los casos de feminicidio, cual está bajo cargo de Erick Pumacayo.

Objetivo general es determinar las medidas de protección reiterativas resuelta por los Jueces de Familia, en sucesos de Violencia Física, mientras que los Objetivos específicos son: Analizar los criterios en la que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas en el periodo desde el mes de noviembre 2020 hasta febrero de 2021, respecto a las resoluciones otorgadas por los Jueces de Familia. Finalmente observamos que las medidas de protección reiterativas dictadas por el Juez de familia no cumple con su función y no protege ante la inminencia de peligro de la mujer en su vida, además son considerables por parte de las víctimas como una desprotección hacia su vida propia en consideración a que se les otorga más de una vez medidas de protección; ello nos conduce a afirmar que las medidas de protección no son eficaces y puede constituirse como

paso previo al delito de feminicidio.

II. MARCO TEÓRICO

Las medidas de protección para Pizarro (2017, p.25), son aquellas que salvaguardan, protegen y cuidan la integridad de las mujeres en caso sufran de violencia física o psicológica; las medidas de protección son garantistas puesto que tendrán la protección del Estado, las mismas que son afines con la constitución y derechos fundamentales del ser humano.

Su finalidad, en cuanto a las medidas de protección según Ramírez (2019, p.84-93), es asegurar los derechos de las víctimas, además de ser concebida como una tutela que busca neutralizar o reducir el impacto de las consecuencias de la violencia la misma que puede desencadenar en un feminicidio.

Asimismo, el agresor tiene prohibido el ingreso al domicilio de la víctima, según la Ley 30364, concordado con el artículo 22, el cual evita el acercamiento, del agresor a la víctima en cualquier manera, circunstancia y otros. Con el resultado de proteger a la fémina.

Por otro lado, el agresor se encuentra prohibido de interactuar o comunicarse con la víctima a través de carta, teléfono, redes sociales, chat, red institucional, intranet u otras redes o tipos de comunicación, con único objetivo de evotar cualquier tipo de contacto físico.

El problema de la violencia para Valencia y Natera (2020, p.59-85), empeora cuando el Estado no toma acciones eficientes ni idóneas y eficientes para resolver estos de violencia corporal, ya que el estado desconoce de los determinantes factores que enfoca en la realidad a diario; lo cual está conllevando a un escenario social incontrolable. La mujer tiene varias categorías de análisis sociológico que son de gran relevancia porque tratan de encontrar una razón para la violencia feminicida como una forma de violencia ya instaurada, compleja en la que están implicados el género, etnia, clase social, orientación sexual, entre otros; factores que tienen una trascendencia en el tiempo ya que se ha evidenciado el maltrato a la mujer por su condición de serlo frente al varón. Además, es una violencia generalmente sin castigo y, en cierta forma, solapada por el Estado, así como lo señala Araiza, Vargas y Medecigo (2020, p.468).

El estereotipo de género, según Cook, (2010, p.11), es la superioridad del género, se van creando y se van formando parte de la idiosincrasia de las sociedades el cual se somete a la mujer, a través de órdenes y roles injustos de obediencia. Es

así que los estereotipos de género descriptivos, desarrollados son los que determinan como se desenvuelve el varón y dama ante la sociedad, los estereotipos de género describen las conductas, roles que cada debe aplicar, en ese sentido; esta descripción nos conduce a una realidad machista que aún persiste dentro de la sociedad, materializada en la irrogación de superioridad del varón frente a la mujer.

Para Martínez, (2005, p.1-10), en su artículo “Lenguaje audiovisual y manipulación”, refiere que los medios digitales, audiovisuales y comunicación, televisión, redes sociales, publicidad, son un ejemplo claro de la relevancia que tienen los distintos medios de comunicación, como de influencia y controlar a la sociedad actual, demostrando la subordinación no solo física si no también la jerárquica de la mujer hacia el hombre, donde encontramos las frases denominadoras como “si no eres de mí no eres de nadie”, “si me dejas te mato”, “yo mando aquí”, “ no sales de casa si no te doy permiso”, “si te veo con alguien te mato”, “cámbiate, esa ropa no me gusta”, “dame tu clave de celular” entre otros. Comenta Castillo (2011), en su artículo “los medios de información influyen en la sociedad”. Debe entenderse el concepto de género, como parte del concepto de sexo. Dicho concepto hace referencia a la condición biológica con la que nacemos, si somos hombres o mujeres físicamente hablando.

Según García, (2014) en su artículo “manifiesta que la televisión influye en la formación del receptor hombre o mujer“, define los estereotipos como ideas diseminadas, lo cual conlleva a un condicionamiento para internalizar los estereotipos negativos sobre las mujeres haciéndolas ver con un papel subordinado y pasivo que pueden ser consideradas como objetos de apropiación y como objetos sexuales, trayendo como consecuencia social la no eliminación de estos prejuicios exacerbando un clima de impunidad con respecto a violar los derechos de la mujer como pan de cada día.

Dentro de los grados de lesividad, el Artículo 121-B del Código Penal que regula las lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, comenta Villavicencio (2013), que para la recepción de estos elementos tiene que realizar un desarrollo idoneo las mismas que están vinculadas tanto a elementos normativos y elementos éticos-sociales, que hacen que la mujer sea percibida

como un objeto que puede destruirse escandalosamente desde aspectos de lesividad leves, moderados, graves y severos.

Lesiones leves en el contexto de violencia familiar regulado en el artículo 122, numeral 3, acápite C y E del Código Penal, dentro de los cuales se contiene alcances de contexto escrito en el párrafo uno del art. 108-B de la misma materia normativo, en ese sentido no basta con la verificación del hecho de lesión, per se, sino que la misma proviene de un participante de la familia en ese caso del hombre a la mujer, máxime, dentro de un contexto de violencia llámese doméstica y género. Por otro lado, el Recurso de Nulidad N° 1865-2015, Huancavelica dentro de esta tipología de infracción penal, que como sabemos causa alarma social, empero, su comisión es reiterativa, constante dentro de un nivel de progresión en la agresión hacia la mujer.

Dentro del tema de la violencia hacia la mujer, partiendo desde aspectos normativos penales art. 122-B del Código Penal que sanciona las agresiones dadas a la mujer, según Mendoza, R. (2019), exige como condiciones la concurrencia de la verticalidad que implica el sometimiento de la mujer con una marcada dependencia frente al varón, un móvil como elemento subjetivo de destrucción y finalmente los grados de lesividad los mismos que se producen en un contexto de periodicidad progresiva destructiva de violencia y supuesto cariño, creando al trampa psicológica en la mujer misma que por su progresividad la conduce a una situación de vulnerabilidad y peligro inminente un riesgo que puede tener un desenlace fatal como es la muerte de la misma.

En principio el feminicidio, tiene de fuente el término del latín homicidium, está integrado por el prefijo de raíz latina homo, que corresponde a varón, proviene de la raíz del verbo caedere correspondiendo a matar. De este modo, debemos saber que el feminicidio, deriva de femicide que es homologo a “homicidio de mujeres”. Para Russell y Radford (2006), desde su punto de vista y la perspectiva castellana se ha optado por utilizar la acepción de feminicidio para denominar esta categoría de estudio, termino en el cual abarca especificaciones de este tipo de crímenes contra las mujeres agredidas por sus parejas.

Para Caputi y Russell (1992), el feminicidio es el deseo de destrozarse a la mujer y se origina con la impotencia del varón de no poderla someter a su gusto. Es de conocimiento que cuando un hombre ejerce violencia contra las mujeres no se expone de un momento a otro, esto se proyecta en el tiempo porque en individuo ha mostrado reacciones violentas e inesperadas en algunas circunstancias que para la gran mayoría son sencillas de dirigir, pero que al abusador le resultan frustrantes y terminan en una crisis de violencia que traen consecuencias negativas. Por ello, no son verdaderas las frases él no era así, el cambio, dado que siempre fue violento.

Según Cuecuecha (2020, p.37-41), el feminicidio como máximo límite de la violencia en contra del género femenino que ejerce el patriarcado en contra de las mujeres con la única finalidad de supeditar a costumbres negativas haciéndola como parte de una ley, y esto desencadena varias secuencias de actos con contenido violento contra la dignidad de la persona que solo revelan resentimiento, odio y desprecio hacia las damas.

Para García y Franco (2018, p. 27-30), el feminicidio se entiende como una consecuencia que provoca la muerte de una mujer, por su única condición de serlo en su mayoría ello obedece a su identidad de género como mujer, es un nivel elevado que expresa la violencia de la que son víctimas las mujeres y que se produce como resultado de ideas preconcebidas, prácticas sociales, culturales, económicas también políticas, que se ha erigido en el orden patriarcal y que en la actualidad dejan como consecuencia miles de mujeres asesinadas en el mundo.

De otra perspectiva Montero (2019, p.150-153), señala que el feminicidio tiene como referencia a la muerte de mujeres motivadas por el sexismo y la misoginia, que conllevan al odio y desprecio hacia la mujer, el hombre a través de las emociones violentas, va ocultando así sus ideologías de mente criminal el cual se considera que varón terminar con las vidas de las mujeres porque la considera como una cosa que se dispone, por lo tanto, es de su propiedad.

Asimismo, para Cruz (2019, p. 43-45), el feminicidio es una forma radical de desigualdad de género y violencia física, entendiendo esta situación como la violencia ejercida por el varón en contra la mujer, consideradas en algunos casos el sexo débil, con el objetivo de que el varón tenga poder, dominación o control.

Para Lagarde y Toledo (2009, p.84), el término feminicidio se utiliza no solo para

considerar la misoginia u odio utilizada en estos crímenes perpetrados contra las damas, sino también busca una finalidad de observar la responsabilidad de la sociedad y su representante, el Estado, en la injusticia de estos hechos. Es importante reflexionar en el entorno de la necesidad de tipificación del delito desde el nivel de género, pese a que en nuestra legislación tenemos como base el Acuerdo Plenario 001-2016/ CJ-16, donde desarrolla los elementos típicos, objetivos y subjetivos del delito de feminicidio. De los grados de lesividad frente a la mujer se espera que apliquen efectivas decisiones para su eliminación y de esta forma evitar el feminicidio, verbigracia: la inclusión, igualdad en los tratados internacionales y en el derecho penal de los países. Empero, la tarea atraviesa por obstáculos en el lineamiento de los principios jurídicos.

Según Quispe, Curro, Córdova (2018) el feminicidio es el impulso de expresión de la violencia contra la mujer, en un entorno de violencia familiar, hostigamiento, coacción o acoso sexual, ejercicio abusivo del poder, confianza o alguna otra situación o vinculación que confiere mando a la persona agresora, separadamente de que exista o haya existido una conexión conyugal o convivencia con esta.

Según Bejarano (2014), la víctima de violencia feminicida, ante un desinterés de soporte y función eficaz de las autoridades en coordinación interestatal, siendo que las víctimas se ven obligadas a proseguir en varias situaciones de violencia cíclica viviendo con el agresor; así pues, la violencia se contraponen contra las medidas institucionales reguladas para la protección de la mujer. La materia en el sector justicia, su preocupación por parte de las instituciones que se encargan de aplicar las leyes y de la justicia social en general, continúa siendo un tema pendiente para las mujeres que se enfrentan ante situaciones de violencia que desencadenan delitos de feminicidio, así como para sus integrantes del grupo familiar.

Tipos de feminicidio

Según los tipos de feminicidios comprende la manera en que las mujeres son asesinadas por parte de su agresor es fundamental el desarrollo, estudio y el análisis, a continuación, desarrollaremos cada tipo de feminicidio primordiales según Atencio y Laporta (2012).

Feminicidio intimo: Es el asesinato cometido únicamente por un hombre con quien la víctima mantenía o tenía una relación de pareja llámese: esposo, ex – esposo, enamorado, novio o amigo. El feminicidio intimo también va de la mano con referente a las mujeres que son asesinadas por personas con quienes tiene vínculo directo ya sea su padre, padrastro, primo o hermano. Para Carcedo y Monserrat (2010), hace mención al amigo que asesina a una mujer, amiga, conocida o saliente por el siempre rechazo de no entablar una relación de convivencia o una relación de pareja y este supuesto amigo asesina a la amiga.

Feminicidio no intimo: Es el crimen cometido por el hombre desconocido con quien la víctima no mantuvo ningún tipo de vínculo ya sea de pareja o de amigos, la mujer es asesinada a mano de un extraño por el simple hecho de su condición de tal, estos sucesos se dan en los casos de violaciones hacia las mujeres, también en el caso de los vecinos varón – mujer en el cual no existe un tipo de relación o vínculo alguno. Según Villanueva (2009, p.24), señala que comprende la no existencia de ningún vínculo entre el agresor con la víctima, esta figura se da mayormente en la casuística de las mujeres que son perpetradas por su cliente, verbigracia: las trabajadoras sexuales y en los casos de trata de personas.

Feminicidio por conexión: Según Atencio y Laporta (2010), es cuando una mujer es asesinada por un hombre, este hombre puede estar cometiendo un crimen en ese momento, pero este se percata de que hay un testigo que puede ser su hermana, madre, amiga o alguna desconocida, por el hecho de encontrarse en el lugar equivocado esta es asesinada es decir se encontraba en el escenario de la muerte. Para Tingo, Martillo, Apolo y Duque (2014), se da en los casos donde las mujeres fueron matadas dentro del contexto de la línea de fuego, es decir cuando el hombre pretende matar a una mujer, y por defender, interviene la madre, hermana hija; con la finalidad de evitar el homicidio, y estas mujeres terminan siendo asesinadas por la mano de su agresor, por el simple hecho de encontrarse en el lugar del crimen.

Elementos del feminicidio

Primero partamos del bien jurídico protegido el mismo que es la vida de la mujer que puede llegar hacer apagada o destruida por el hecho de ser mujer, por la discriminación y el abuso de poder sobre ella.

El sujeto activo Según Guevara (2013), comprende a cualquier persona común y

corriente la que puede matar a una mujer, en estos casos el autor principal es el varón por su rol discriminador con la mujer, el varón es el autor principal de los asesinatos en contra de la mujer; es un delito grave porque tuvo y tenía intención de matar a su víctima. Según el Acuerdo Plenario 001-2016/CJ-16, debe entenderse que el hombre, es autor principal del crimen a la mujer, siendo considerado como un elemento descriptivo que debe ser interpretado desde su formación, respetando la integridad y vida de la mujer.

El sujeto pasivo según Castillo (2014, p. 33), se conoce a la víctima por el simple hecho de ser mujer, para Sánchez (2017), menciona que el sujeto pasivo será únicamente a la persona de género del delito de feminicidio es decir la persona dañada o perjudicada por el agresor que siempre es la mujer, asimismo el sujeto pasivo no es cualquier persona si no son aquellas mujeres que tienen la condición de vivir en un hogar disfuncional, o hayan tenido una relación con su conviviente bajo amenazas o maltratos y no se dieron cuenta que vivían con sus verdugos. Asimismo, estas mujeres también fueron educadas bajo las premisas que el hombre es superior que las mujeres.

III. METODOLOGÍA

3.1 *Tipo de Investigación*

Esta investigación es considerada básica, según Hernández (2014), es aquella que comprende una investigación pura, teórica o dogmática y se caracteriza por el desarrollo del marco teórico de la investigación cuya finalidad es incrementar, explorar los conocimientos dentro de una investigación, rigurosa, organizada y sistemática.

Para Ñaupas y otros (2013), la investigación básica tiene como objeto de motivación que se sustenta en la curiosidad de investigar, analizar, descubrir conocimientos nuevos, como señalan otros; asimismo implica el amor de la sabiduría por la sabiduría, porque la investigación es básica, es el cimiento de la investigación aplicada, en pocas palabras se constituye como la fuente para el desarrollo de una investigación.

Diseño de investigación jurídico - propositivo.

Para Tantaleán (2015), la investigación jurídico – propositiva se caracteriza por la elaboración de una conclusión que propone un cambio, inclusión o regulación jurídica. Del mismo rotulo del autor se desprende, que el investigador va a proponer una opción de mejorar, lo que permitirá una relación social a través de la regulación jurídica que ha investigado. En relación, el estudio propositivo parte de la realidad jurídica, por lo que hace una mecedora de correcciones y mejoras a través de nuevas regulaciones.

El enfoque cualitativo, de acuerdo a De la Cuesta (2015, p.884), este enfoque permite estudiar los distintos fenómenos que aprecian los individuos, siendo la interpretación la idónea para profundizar estos conocimientos y de esta forma encontrar las explicaciones a los sucesos irregulares que posee el mismo.

Para Esterberg (2002), el enfoque cualitativo es cuando el investigador comienza a examinar el mundo social para desarrollar una teoría coherente con la finalidad de explorar, analizar y describir los hechos.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categorías 1:

Medidas De Protección

Para Bernaldes (1999, p. 312,313), nos menciona fundamentalmente que para el estado es garantizar el pleno cumplimiento a plenitud sobre los derechos de los seres humanos, que son los derechos primordiales que se encuentran en la constitución, según el artículo N° 3, la legislatura de los derechos humanos se interpreta como el pleno respeto al ser humano, promoviéndola integralmente y absteniéndose.

Según Castillo (2016, p.184), manifiesta que las víctimas no pueden desprenderse de su agresor porque son dependientes de ellos, asimismo las víctimas sufren de emociones mentales ya que en sus pensamientos encuentra palabras de temor, que no habrá otro hombre que las valore y quiera como su agresor, todo ello vincula a los estereotipos de género con agresión física hacia mujeres

Subcategoría 1:

Retiro del agresor del domicilio

La ley N 30364 establece como una de las medidas de protección el retiro del agresor del domicilio, cuya finalidad es impedir el ingreso del agresor y que sostengan un acercamiento con la víctima. El objetivo es salvaguardar la integridad física de la mujer por el peligro inminente ante una violencia física ya probada, siendo un riesgo de que su agresor pueda volver a maltratarla.

Impedimento de acercamiento:

La Ley N 30364 establece como otra medida de protección el impedimento de acercamiento hacia la víctima en cualquiera de sus formas, ya sea en su domicilio conyugal, en su eje de trabajo estudios u otros nuevos lugares donde se encuentre la víctima realizando sus actividades.

Prohibición de comunicación:

La ley N 30364 establece como una de las medidas de protección es la prohibición de comunicación con la víctima ya sea vía epistolar, telefónicamente, por correo electrónico, chat, las redes sociales, llámese Facebook, Instagram, WhatsApp, así como otras redes institucionales o formas de comunicación.

Categorías 2:

Violencia Física

Según Casique y Ferreira (2005), el tipo de violencia física es la más representativa, porque puede ser observada en el cuerpo de la mujer agredida. Las víctimas que sufren de estos tipos de agresiones físicas son numerosas veces y de forma cíclica en circunstancias distintas y diferentes, pudiendo estas ser patadas, mordidas, golpes en la cabeza, empujones, lanzamiento de objetos, cocacho en la cabeza, cachetada, con el objeto de producir marcas en el cuerpo y no puedan salir del hogar por vergüenza.

Subcategoría 2:

Estereotipo de Género:

para RAE, lo precisa como una imagen o idea captada comúnmente por una sociedad con carácter inalterable.

Para Clerico y Novelli, (2014, p.70), vinculado y estructurado cada idea y creencias compartidas dentro de una cultura o grupo social, una de las características es el tipo de roles que tiene una mujer con un hombre. Su origen se transmite a través de la comunicación, de generación en generación siendo la mujer quien siempre tiene que obedecer al hombre.

Grados de lesividad de violencia

Leve: Según el código penal, en su artículo 122 que regula y a su vez, comprende maltratos físicos a manos de su agresor dirigido a su víctima, siempre y cuando no supere más de 10 días de descanso medico esto puede ser considerado como los empujones, cachetadas por parte del agresor hacia la víctima.

Grave: Se encuentra en el código penal en el artículo 122 B, que establece: el que causa a otro daño en el cuerpo o en la salud que requiera más de 10 días de descanso médico y menos de 30 días, asimismo el agresor ya no agrede con empujones, cachetadas entre otras manifestaciones contra la integridad física de la mujer, si no, la modalidad es utilizar un objeto, ejemplo correa, palo, fuego, acido, gasolina entre otros elementos y/o objetos hacia su víctima.

Severo: Según el artículo 121 – B del código penal se refiere, cuando la víctima ya supera más de 30 días de descanso médico, asimismo la víctima se encuentra en peligro de muerte por parte del agresor, porque fue maltratada, torturada, quemada, estrangulada, a través de objetos de punzo cortante como el cuchillo, navajas, machetes, desarmador, ocasionando su muerte instantánea de la víctima por parte del agresor.

Categorías 3:

Feminicidio

Para Castillo (2010, p.76), el feminicidio se entiende como el asesinato de la mujer producto de la discriminación de género, esto surge a través del control y dominación de su agresor.

Nuestro Código Penal actual regula en el Artículo 108-B. El feminicidio tiene como conducta típica el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de estos contextos.

Violencia física.

- Coacción, hostigamiento, acoso sexual.
- Abuso de poder, confianza.
- Cualquier forma de discriminación contra la mujer, ya sea independientemente que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia.

Subcategoría 3:

Tipos de feminicidio

Según las autoras Radford y Russell (2006), se ha clasificado el feminicidio en tres categorías:

1. Feminicidio íntimo

Se considera especialmente en los casos donde la víctima (mujer) sostenía o mantenía una relación (homicida) con su pareja, expareja, conviviente o enamorado. El feminicidio íntimo se incluyen en temas de víctimas agredidas a manos de un familiar, como el padre, padrastro, hermano o primo.

2. Feminicidio no íntimo

Es el crimen producido por un hombre no conocido, con quien la mujer no tenía ningún vínculo de relación, como por ejemplo las mujeres que son violadas y a su vez son asesinadas, el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera alguna relación o vínculo entre ambas personas.

3. Feminicidio por conexión

Sucedan en ellos casos donde las mujeres fueron asesinadas en la línea de fuego, es decir el hombre con dolo busca matarla o herir a su víctima, pero interviene la madre, la hija o la hermana, para ayudar y evitar la muerte de la mujer, sin imaginar que terminarían atrapadas, involucradas y en algunos casos también ultimadas por el feminicida.

Elementos del feminicidio

1. Objeto: Es causar la muerte de una f emina por solo hecho de ser f emina.
2. Sujeto activo: Seg un el C odigo Penal, es quien mata a una mujer por el hecho de ser mujer, con quien pudo haber tenido un v nculo o no; ya sea su c nyuge, conviviente, o quien est  sosteniendo una relaci n de pareja.
3. Sujeto pasivo: Si la v ctima se trata de una mujer, haya sido c nyuge del sujeto activo, su conviviente o estuvo unida a una relaci n con su pareja.

Tabla 1-CATEGOR AS, SUBCATEGOR AS Y MATRIZ DE CATEGORIZACI N

CATEGOR�AS	SUBCATEGOR�AS
Medidas de Protecci�n	<ul style="list-style-type: none">▪ Retiro del agresor del domicilio.▪ Impedimento de acercamiento.▪ Prohibici�n de comunicaci�n.
Violencia F�sica	<ul style="list-style-type: none">▪ Estereotipo de Genero.▪ Grados de lesividad de violencia.
Feminicidio	<ul style="list-style-type: none">▪ Tipos de Feminicidio.▪ Elementos del Feminicidio.

3.3 Escenario de Estudio

Esta investigaci n tuvo como escenario la ciudad de Arequipa en el mes de diciembre 2020 hasta marzo de 2021 esto en raz n a que la materia de estudio es el An lisis de las medidas de protecci n reiterativas en los casos de violencia f sica, como paso previo al feminicidio, Arequipa 2021.

3.4 Participantes

La presente investigaci n tuvo como muestra a 10 efectivos policiales de distintas Comisar as del departamento de Arequipa, muestra en la que radica en la averiguaci n de los componentes estudiados y analizados, por lo que la representatividad de la muestra puede ser subjetiva por el instrumento utilizado. Adem s de ello tambi n se consider  como muestra a 05 Jueces de Familia especializados en violencia contra la mujer y el an lisis de 3 expedientes con resoluciones.

Para Pineda (1994), tomando en cuenta el total de la poblaci n el mismo que nos permiti  determinar el tama o de muestra para realizar el an lisis respectivo,

obtener la información y resultados de la investigación.

Tabla 2-RELACIÓN DE JUECES DE FAMILIA Y POLICÍAS PARTICIPANTE

N°	Participantes	Cargo	institucion
1	Jiuber Alejandro Mamani canaza	SIAT yFamilia	PNP
2	Jesus Rivera Quispe	Jefe de investigación familia	PNP
3	Cindy Gloria Tacuri Acrota	familia	PNP
4	Ibeth M. Chavez Mamani	familia	PNP
5	Leyla Del Rosario Condori Rodriguez De Vega	familia	PNP
6	Leslia rosario Minaya	familia	PNP
7	Cesar Manchego Rivera	familia	PNP
8	Walter Jampier Mejia Herrera	familia	PNP
9	Juver Elias Arapa Cuaquira	familia	PNP
10	Carmen rosa larico	CIA	PNP
11	Luis Gianmarco Toreblanca Gonzales	Juez de familia	Corte superior de Justicia de Arequipa
12	Isabel Huanqui Tejada	Juez de familia	5to especializado violencia familiar
13	Luigui Johan Otazu Vizcarra	Juez de familia	Corte superiores de Justicia Arequipa
14	Yuri Filamir corrales cuba	juez	13 vo juzgado de la sub especialidad de violencia familiar
15	Nolam elias Talavera zapana	Juzgado especializado	Corte superior de Justicia Arequipa

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica y el instrumento utilizados en la presente tesis fue la encuesta, cuestionario y la guía de análisis de los casos, como herramientas fundamentales para recolección de información sobre el análisis de las medidas de protección reiterativas como un paso previo al feminicidio.

La técnica según Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P., (2014), es la manera de recorrer el camino que se traza en el método de investigación; también son aquellas estrategias empleadas para obtener, recolectar, clasificar, y analizar datos.

El instrumento utilizado es el cuestionario para recolectar, información y datos. Para Martínez, R. (2013), el instrumento adecuado es aquello que permite operativizar la técnica, en nuestro caso utilizamos el cuestionario.

Técnica	Instrumento	Participantes
Encuesta	cuestionario	Efectivos policiales y jueces de familia

Se realizó la guía de análisis de los casos de las siguientes resoluciones de los expedientes en materia de violencia física contra las mujeres, a continuación el análisis de los expedientes:

Tabla 3-EXPEDIENTES DE GUÍA DE ANÁLISIS DE CASOS

N°	Análisis documental
1	Expediente N°: 13913-2018-47-1601-JR-FT-11 Agravada : Yovana Noemi Cortegana Aguilar Denunciado : Jorge Luis Reyes Cortegana Juzgado : Décimo Primer Juzgado De Familia Sub Especialidad De violencia Contra Las Mujeres E Integrantes Del Grupo Familiar Materia : Violencia Familiar
2	Juzgado : Penal Unipersonal - Sede Huarmey Expediente N°: 00382-2019-74-2503-JR -PE-01 Juez : Goicochea Ibarra Amaro Especialista : Julio Cesar Castillo Ramirez Ministerio público : Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Huarmey Imputado : Álvarez Caqui, Claudia Consuelo Delito : Lesiones Leves por Violencia Familiar Agravado : Rosas Caqui, Camila Rosa
3	Expediente N° : 11607-2020-0-0401-jr-ft-11 Materia : violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Juez : Rodriguez Huanqui Aldo Javier Especialista : Aguirre Lipa Roberto Erick Agresor : Levita Huaman Jose Alberto

	Víctima : se reserva los nombres
--	----------------------------------

3.6 Procedimiento

El procedimiento de la investigación contiene un enfoque cualitativo en relación al objetivo y al marco teórico.

El análisis cualitativo identifica las unidades de investigación, la cuales son: como la medida de protección, violencia física y el feminicidio. El escenario de estudio son las comisarías y los juzgados de familia donde los participantes son los efectivos policiales y los jueces de familia especializados en violencia familiar.

El cuestionario como instrumento de investigación (recopilación de datos): A través de las encuestas personales a los efectivos policiales, sin embargo, en cuanto a los magistrados se aplicara el mismo instrumento que es el cuestionario, a través de medios digitales llámese Zoom o Meet, obteniendo de los participantes mencionados información vinculada a nuestra investigación en el periodo de diciembre 2020 hasta marzo del 2021, el mismo que nos permitió determinar el porcentaje y el consenso de datos que obtuvimos como resultados de la investigación.

El cuestionario y el análisis documental como instrumentos de investigación (recolección de opiniones e información): Se realizó mediante encuesta personales a los policías, así como mediante aplicativo virtual a los jueces especializados; ya que desde la perspectiva de los expertos se verá reflejada la problemática de la investigación, dándole mayor credibilidad a la misma, el cual brindará el porcentaje y consenso de datos que obtendremos como resultados de la investigación.

3.7 Rigor científico

El rigor científico de la presente investigación está dado por la restauración teóricas y su búsqueda de información, con la finalidad de la coherencia entre las interpretaciones, con el objeto de buscar, crear, aplicar, y analizar un balance entre la validez y confiabilidad de la investigación como consecuencia de la aplicación del instrumento y el análisis documental respecto a los expedientes.

Según Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P., (2010), la interpretación consiste en demostrar cualitativamente confiabilidad la misma que es equivalente a la estabilidad en la investigación, que a su vez refleja plenamente la participación y el apoyo de los participantes entre los que figuran policías y jueces.

El rigor científico va de la mano con las herramientas de recolección de datos de esta investigación los que han sido aprobados por cinco consultores expertos (jueces), quienes han verificado las herramientas del instrumento utilizado (cuestionario y entrevista).

3.8 Método de análisis de la información

En la presente investigación, se aplicó el método – propositivo para el respectivo estudio de la información obtenida, con el objetivo de encontrar una alternativa eficaz de solución a la problemática planteada en la investigación; la misma que tiene relevancia no solo jurídica sino también social y política, que requiere soluciones interdisciplinarias para la garantía de las medidas de protección.

Por otro lado, la presente investigación comprende también un método descriptivo, se trata de describir y descubrir hechos sobre el significado de las normas y agregar otras normas y principios relacionados con ellas. El propósito es comprender mejor el sistema a partir de la problemática y/o realidad de la investigación con el objetivo de la creación de una división especializada de seguimiento y supervisión de medidas de protección, que en nuestra actualidad podría afirmarse que el órgano ejecutor de las medidas de protección es la PNP, la misma que se convalida como división especializada, empero, nuestra realidad demuestra que no existe eficacia en el control y seguimiento a las mujeres violentadas por parte de la PNP, porque no contamos con el personal debidamente, implementado, especializado y capacitado con el tema, para disminuir y prevenir el feminicidio como consecuencia

de la violencia física familiar.

3.9 Aspectos éticos

Cabe señalar que este trabajo de investigación se encuentra en la línea de la originalidad y la honradez de la información, asimismo está revestida de veracidad y los materiales bibliográficos son referenciados y citados conforme a los lineamientos de nuestra Universidad en concordancia a las Normas Apa, materializados a lo largo de la investigación, concluyendo el presente con recomendaciones y propuestas al tema planteado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la presente tesis se emplearon dos instrumentos para recolectar datos de información: el análisis documental que consta de 3 expedientes (Anexo 04), respecto a la violencia física y el cuestionario, el primer cuestionario fue dirigido a los Jueces de los juzgados de familia el cual consta de diez (10) preguntas (Anexo 02). Además, un segundo cuestionario dirigido a los efectivos policiales de las diferentes comisarias el cual consta de doce (12) preguntas (Anexo 03). El primer instrumento que fue el cuestionario dirigido a los Jueces de los juzgados de familia consta de diez (10) preguntas para responder a los propósitos de la investigación, los cuales han sido compartidos de la siguiente forma: 03 interrogantes para responder el objetivo general que consiste en determinar las medidas de protección reiterativas dictadas por los Juzgados de Familia, en los casos de Violencia Física, 03 preguntas para contestar el primer objetivo específico que radica en Analizar los criterios en los que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas y 04 preguntas para responder al último objetivo específico que fue analizar la violencia Física como un paso previo al feminicidio.

El objetivo general consistió en determinar las medidas de protección reiterativas dictadas por los juzgados de Familia, en los casos de Violencia Física.

Respecto al objetivo general de la presente investigación las primeras interrogantes, el Juez de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Luigi Otazu (2021), considera que existe diversidad de medidas de protección, las que dicta consecutivamente en los despachos estas son: la prohibición de acercamiento hacia la víctima, retiro del agresor del domicilio, prohibición de comunicación con la víctima y finalmente terapia psicológica para el agresor y la víctima, asimismo el juez Yuri Corrales (2021), del 13º juzgado de la sub especialidad de violencia familiar de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, hace mención que las medidas de protección dictadas el 100% tal vez no sean eficaces pero si es un avance con relación a la realidad que se tenía antes, estas medidas de protección son dictadas reiteradas veces por los casos similares, estas no pueden ser diferentes ya que a ello afectaría el principio – derecho de igualdad. Por otro lado, Estas medidas son efectivas pero no pueden considerarse como el único

instrumento a utilizar y que estas dependen de la gravedad de los hechos y la reiteración de los mismos.

Todas estas medidas se enmarcan en la “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, Ley N° 30364, publicada el 23 de noviembre de 2015 en el diario oficial “El Peruano”, que atribuye cambios importantes en el tratamiento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a través de un proceso especial realmente célere, tal como lo establece la mencionada ley.

De igual forma la ley N° 30364, Art. 16 (2015), establece dentro de un plazo máximo de setenta y dos horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas las que son necesarias. Asimismo de oficio o a solicitud de la víctima, el cual se analizó que efectivamente se cumple en el proceso.

De la revisión de los actuados, el juzgado de familia o su equivalente procede a remitir el caso a la fiscalía penal para el inicio del proceso penal conforme a las reglas del código procesal penal, promulgado por el decreto legislativo 957.

Objetivo Específicos 01: Analizar los criterios en los que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas.

En la siguiente consulta, para la jueza Isabela Huanqui (2021), los criterios que se fundan para la autorización de las medidas de protección es la gravedad de los hechos, que esta se refleja en la ficha de valoración de riesgo, a través del acta de intervención de la PNP, el certificado médico legista, el informe psicológico y social, asimismo la jueza del tercer juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Fátima Montesino (2021), los criterios a tomar en cuenta para emitir las medidas de protección son las declaraciones, denuncias que realizan las víctimas hacia sus agresores estas declaraciones las reciben los efectivos policiales y lo determina el médico legista, esta agresión puede ser leve moderada o grave, para Luis Gian Marco Torreblanca (2021), Juez de Familia de la Corte Superior de

Justicia de Arequipa, la PNP nos envían constantemente informes sobre el cumplimiento y ejecución de las medidas de protección, asimismo no son tan eficaces, pero pueden terminar retirando al agresor del domicilio donde se encuentra la víctima, por ese motivo son reiterativas las medidas de protección.

Para este objetivo específico surge la interrogante, ¿quiénes son los sujetos a los cuales ésta ley protege?, dentro de ellos están comprendidas las mujeres en todo su ciclo de vida: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; y los miembros del grupo familiar.

Respecto a ellas y a los demás integrantes de la familia que se encuentren vulnerables, la citada ley regula las medidas de protección, estableciendo las que deben destinarse en procesos de violencia.

Objetivo Específicos 02: Analizar la violencia física como un paso previo al feminicidio.

En la siguiente consulta, para el juez de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Luis Torreblanca (2021), la violencia en todas sus formas es lastimar, dañar, pero no siempre la violencia física es un paso previo al feminicidio si no lo que desencadena son los celos, el consumo de alcohol, drogas, estereotipo de género que son los modelos de conducta y pensamientos donde el hombre se considera superior a la mujer y ello debemos resaltar que según el acuerdo plenario 01-2016/CJ-116, se establezcan las pautas y conceptos relativos al feminicidio prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, una conexión a la violencia física, finalmente el juez Yuri Corrales (2021), hace mención de la creación de centros especializados, el seguimiento de medida de protección hacia las mujeres violentadas, el personal adecuado con mayor capacitación respecto a la materia (policías, ministerio público, etc.), finalmente las facilidades para recepcionar más rápido las denuncias, porque el feminicidio es una conducta extrema por causa de la violencia física, y la falta de formación.

En relación a la aplicación de la encuesta tenemos:

TABLA N° 1

Cuántas denuncias aproximadamente recibe a diario por violencia física familiar.

ALTERNATIVA	F	%
1 denuncia	3	30%
2 denuncias	2	20%
3 denuncias	3	30%
4 denuncias	2	20%
Ninguna	0	0%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Preguntas para efectivos policiales (2021)

De los 10 efectivos policiales encuestados en la ciudad de Arequipa, se puede apreciar que los policías afirman que al día reciben entre 01 a 04 denuncias por violencia física familiar, lo cual representa un 100%. Por otro lado, ningún policía afirma no recibir denuncias, lo cual representa un 0%.

Se ha demostrado que los efectivos policiales consideran que son reiterativas las denuncias por violencia física familiar, que la integridad física dentro del hogar hacía la mujer se ve vulnerado, en vista que no se cumple en la establecida Ley 30364.

TABLA N° 2

En esta dependencia cuantos son los efectivos que atienden temas de violencia física familiar

ALTERNATIVA	F	%
1 policía	1	10%
2 policías	8	80%
3 policías	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Preguntas para efectivos policiales (2021)

De los 10 efectivos policiales encuestados en la ciudad de Arequipa, afirman que, en las dependencias policiales, el 10 % solo atiende 01 policía en el área de familia, el 80% afirman que solo 02 efectivos policiales se encuentran a cargo del área de familia, asimismo el 10% de los policías afirman que solo 03 efectivos policiales están encargados del área de familia.

De acuerdo a lo observado se confirmó que los efectivos policiales no se dan a vasto con el personal encargado del área de violencia física familiar, y es necesario el aumento de personal para esta área, la capacitación adecuada o la creación de una división especializada dedicada a esta materia.

TABLA N° 3

Considera usted que las medidas de protección son efectivas, SI/NO

ALTERNATIVA	F	%
SI	3	30%
NO	7	70%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Preguntas para efectivos policiales (2021)

De los 10 efectivos policiales encuestados en la ciudad de Arequipa, 07 consideran que la medida de protección no cumple el objetivo, lo cual representa el 70%, Por

otro lado, 03 efectivos policiales consideran lo contrario, lo cual representa un 30%.

De acuerdo a lo observado se confirmó que los efectivos policiales encargados del área de violencia física familiar encuestados en la ciudad de Arequipa, afirman que la medida de protección son ineficaces, y es necesario la creación de una división especializada dedicada a esta materia, para asegurar el cumplimiento.

TABLA N° 4

Cuántas mujeres cuentan con medidas de protección y vuelven a denunciar

ALTERNATIVA	F	%
60 mujeres	6	60%
20 mujeres	2	20%
20 mujeres	2	30%
Ninguna	0	0%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Preguntas para efectivos policiales (2021)

De los 10 efectivos policiales encuestados en la ciudad de Arequipa, se puede apreciar en cuanto a las mujeres que tienen el otorgamiento de medidas de protección, vuelven a denunciar, 06 efectivos policiales indican que más de 60 mujeres vuelven a denunciar lo cual representa el 60%, 03 efectivos policiales afirman que 20 mujeres no denuncian por miedo porque estas son amenazadas lo cual representa el 20%, asimismo 02 efectivos policiales confirman que 20 mujeres vuelven a denunciar lo cual representa 20%, lo cual representa un 100%. Por otro lado, ningún policía afirma no recibir denuncias, lo cual representa un 0%.

Se ha demostrado que los efectivos policiales consideran que son reiterativas las denuncias por violencia física, y se observa que día a día se sigue aumentando la violencia en la ciudad y esta no cesa a pesar que las mujeres cuentan con medidas de protección.

TABLA N° 5

Ustedes cuentan con un mapa gráfico y geo referencial de registro de todas las víctimas de medidas de protección reiterativas

ALTERNATIVA	F	%
SI	9	90%
NO	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Preguntas para efectivos policiales (2021)

De los 10 efectivos policiales encuestados, 09 policías afirman que el 90% de ellos cuentan con un mapa grafico de auxilio a las víctimas de violencia física hacia las mujeres, con el objetivo de proteger, 01 efectivo policial del 10% comentan que no cuentan con el mapa ya que la falta del personal adecuado no se hace vasto a diseñar el mapa gráfico - geo referencial de registró de todas las víctimas.

Se ha demostrado de que con el diseño de un mapa grafico – geo referencial, es de una gran ayuda de organización y control de las victimas violentadas que sufren de violencia física, asimismo es una guía procedimental para la intervención y cumplimiento de las medidas de protección según el artículo 23 en el segundo párrafo de mencionada ley 30364.

TABLA N° 6

Cuáles son los criterios que usted considera para el otorgamiento de las medidas de protección

ALTERNATIVA	F	%
Violencia física	8	80%
Violencia psicológica	2	20%
Ninguna	0	0%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Preguntas para efectivos policiales (2021)

En la tabla se observa de los 10 efectivos policiales entrevistados, el criterio que ellos valoran es respecto sobre la violencia física y la violencia psicológica, de los 08 efectivos policiales el 80% afirman que las mujeres son maltratadas físicamente y 02 efectivos policiales afirman que el 20 % son mujeres maltratadas psicológicamente por los insultos y amenazas.

De acuerdo a lo observado se confirmó que la violencia física no ha disminuido ni ha cesado a ello, vemos que las medidas de protección dictadas por el juez de familia no cumplen con su finalidad de disminuir el alto índice de las mujeres maltratadas, es así que la mencionada ley 30364 que se debería de crear una división especializada dedicada a esta materia.

TABLA N° 7

Considera usted que los criterios valorados por los jueces de familia para el otorgamiento de las medidas de protección en los casos de violencia física resultan eficaces.

ALTERNATIVA	F	%
NO	7	70%
SI	3	30%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Preguntas para efectivos policiales (2021)

En la tabla se observa de los 10 efectivos policiales entrevistados sobre los criterios valorados por los jueces de familia para la ejecución de las medidas de protección en las casuísticas de violencia física, 07 efectivos policiales el 70% menciona de que no valoran el criterio de dictar las medidas de protección ya que el juez solo valora las declaraciones de las agraviadas mas no la situación real que ellas afrontan día a día , es así que 03 efectivos policiales el 30% menciona de que los criterios que toman el juez de familia son correctamente valorados.

Se ha observado que medidas de protección dictada por el juez de familia no son eficientes ni eficaces ya que son muy ambiguas y la mujer corre el riesgo de ser maltratadas y asesinadas pese a contar con las medidas de protección.

TABLA N° 8

Cómo realiza el seguimiento para la ejecución del cumplimiento de las medidas de protección reiterativas

ALTERNATIVA	F	%
Llamadas telefónicas	8	80%
Visitas domiciliarias	2	20%
Ninguna	0	0%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Preguntas para efectivos policiales (2021)

De los 10 efectivos policiales encuestados en la ciudad de Arequipa, 08 efectivos policiales representa el 80% en realizar el rastreo y ejecución de la medida de protección a través de llamadas telefónicas asimismo el 02 efectivos policiales representada por el 20% realizan el seguimiento a través de visitas domiciliarias, por el tema de falta de unidad vehicular y la falta de personal especializado en el área de familia.

De acuerdo a lo observado se confirmó que los efectivos policiales encargados del área de violencia física familiares encuestados en la ciudad de Arequipa, afirman que no es suficientes solo las llamadas telefónicas hacia las víctimas, a que se debe de considerar una terapia psicológica, por ello llegamos a la conclusión de que es necesario la creación de una división especializada dedicada a esta materia, para asegurar el cumplimiento.

TABLA N° 9

Considera usted que el feminicidio dentro del contexto de violencia física se da como consecuencia de los estereotipos de género (machismo, celos, apoderamiento de la mujer, etc.)

ALTERNATIVA	F	%
SI	7	70%
NO	3	30%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Preguntas para efectivos policiales (2021)

De los 10 efectivos policiales encuestados en la ciudad de Arequipa, 07 efectivos policiales representa el 70%, considera que los estereotipos de género es el vínculo hacia la violencia física, que actualmente vivimos en una época patriarcal, donde la mujer se encuentra subordinada al hombre, los celos son los que desencadena la violencia física asimismo 03 efectivos policiales en la representación de 30% menciona que no es tanto por el tema de estereotipos de genero si no es la falta de educación, valores principios.

De acuerdo a lo observado se confirmó que los efectivos policiales encargados del área de violencia física familiar, existe diferencias de pensamientos, ya que la educación, valores y la falta de información adecuada se podría reducir el alto registro de violencia física y feminicidio.

TABLA N° 10

Considera usted que la eficacia en la ejecución de las medidas protección es importante para evitar el feminicidio

ALTERNATIVA	F	%
NO	8	80%
SI	2	20%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Preguntas para efectivos policiales (2021)

De los 10 efectivos policiales encuestados en la ciudad de Arequipa, 08 efectivos policiales representan el 80%, consideran que la eficacia en el cumplimiento de la medida de protección, no cumple rol para evitar el tema del feminicidio, es así que 02 efectivos policiales en representación 20% considera que, si es posible evitar el femicidio, pero con seguimiento adecuado a las víctimas violentadas.

De acuerdo a lo observado se confirmó que los efectivos policiales encargados del área de violencia física familiar, existe un debate de pensamientos sobre la unificación en la ejecución en cuanto a la medidas protección, según ley 30364 en el artículo 22, su finalidad es salvaguardar y proteger a la mujer de su agresor, para evitar el feminicidio

TABLA N° 11

Considera usted que la violencia física es un paso previo al feminicidio

ALTERNATIVA	F	%
SI	9	90%
NO	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Preguntas para efectivos policiales (2021)

De los 10 efectivos policiales encuestados, 09 policías afirman que el 90% de ellos afirman que la violencia física es un enlace al feminicidio y a la vez que los casos de feminicidio se han incrementado como consecuencia de violencia familiar más aun con la epidemia a consecuencia del Covid 19, las mujeres se encuentran en peligro más inminente ya que se encuentran más tiempo en sus domicilios, 01 efectivo policial en representación del 10%, comenta de que no es necesario maltratar a una mujer, si no de que el agresor ya no las golpea si no las encierra, privando de su libertad.

Se ha demostrado en la violencia física, es un paso previo al feminicidio ya que las medidas de protección son incumplidas por el sujeto activo, la medida de protección busca prevenir y defender a la mujer de su agresor, debemos resaltar que no solo existe violencia física y no que los agresores se cuentan a su víctima dentro del hogar a través de amenazas y chantajes, se observa que se iniciando un delito más en contra de la mujer y la ley no nos menciona sobre el secuestro entre parejas o ex parejas dentro del hogar familiar.

TABLA N° 12

Considera usted que los casos de feminicidio producidos en un contexto de violencia física se han incrementado, así como los casos de feminicidio derivados de la violencia física

ALTERNATIVA	F	%
SI	9	90%
NO	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Cuestionario de Preguntas para efectivos policiales (2020)

De los 10 efectivos policiales encuestados, 09 policías afirman que el 90% de ellos comentan de que día a día la violencia física sigue aumentando, en consecuencia sigue incrementándose el feminicidio, consideran que las medidas de protección dictadas por el juez de familia no son eficaces, 01 efectivo policial que representa al 10%, menciona que si cesado la violencia física y que ha disminuido el

feminicidio en nuestro país, que años anteriores las mujeres no denunciaban pero en la actualidad conocen sus derechos y deciden denunciar al agresor.

Se ha demostrado que contamos con la ley 30364 el cual hace mención al artículo 22, con el objetivo de proteger a la mujer, por otro lado, consideramos que pese a estar establecido en el código penal sancionar según el artículo 106-B, con pena privativa de la libertad no menor de 20 años ni mayor de 25 años, vemos que estas sanciones no cesan la violencia física contra la mujer.

Al respecto del instrumento de la guía de análisis documental, discusión entre los efectivos policías y jueces de familia se realizó el respectivo análisis de los que consistieron en:

OBJETIVO GENERAL

Determinar las medidas de protección reiterativas dictadas por los Juzgados de Familia, en los casos de Violencia Física.

Según el expediente N° 07607-2019-0-1801-JR-FT-36 del 8° juzgado de Familia, La esposa refiere haber sido varias veces víctima de violencia familiar bajo la modalidad de maltrato físico y psicológico por parte de su esposo Daniel Emiliano Mora Zevallos. Se tiene el certificado Médico Legal N°017825-VLF llegando a la conclusión que presenta huellas de lesiones traumáticas recientes; con atención facultativa de dos días por incapacidad de siete días. Se advierte y se observa la existencia de riesgo hacia la agraviada, se conoce que la violencia física es el inicio para el feminicidio. Teniendo en cuenta que el juez de familia emite medidas de protección hacia la víctima

observamos que la mujer ha sido violentada varias veces dando oportunidad y tiempo de que su agresor pueda cometer, planificar el delito de feminicidio, la víctima ha denunciado en reiteradas oportunidades las mismas agresiones físicas, asimismo el órgano policial y jurisdiccional cumple con sus funciones, el juez de familia dicta las medidas de protección reiteradas veces con el objetivo de proteger a la víctima pero estas medidas de protección no garantizan el cese de la violencia

física contra la mujer, por el cual se hace evidente y necesario la creación de una área especializada en el seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección dentro de las sedes policiales.

Objetivo Específico 01

Analizar los criterios en los que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas.

Según el Expediente N° 13913-2018-47-1601-JR-FT-11 del décimo primer juzgado de Familia Sub Especialidad de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

El centro de emergencia mujer CEM con apoyo de la Comisaria Mora interpone denuncia por oficio de violencia familiar contra Jorge Luis Reyes Cortegana en agravio de su madre Yovana Noemi Cortegana Aguilar, por hechos de violencia familiar en la modalidad de maltrato físico solicitando que se ordene el retiro del agresor del domicilio. Mediante resolución número uno se otorgó medidas de protección a la agraviada y a la vez se declaró improcedente el pedido de retiro del agresor del domicilio de la denunciante solicitada por el CEM. Realizada la evaluación por el juez para justificar la improcedencia de las medidas de protección (retiro del agresor del domicilio donde vive la víctima) según su criterio no se dio en autos, porque la denunciante no acreditó la adicción a los estupefacientes del agresor, y por qué ha sido la primera vez que se dio un acto de violencia física.

Apreciamos que el mismo centro de emergencia mujer, inicia con la denuncia contra el agresor donde observamos que efectivamente el juez de familia dicta las respectivas medidas de protección, pero con la insatisfacción de no obtener el retiro del agresor del domicilio de la víctima ya que la agraviada no acreditó que el agresor es adicto a los estupefacientes y que es la primera agresión física. Asimismo los criterios que se funda para dictar las medidas de protección para la jueza Isabela Huanqui (2021) es la gravedad de los hechos, que esta se refleja en la ficha de valoración de riesgo, a través del acta de intervención de la PNP, el certificado médico legista, el informe psicológico, social y finalmente observamos que la jueza de familia dicta las medidas de protección según la ley 30364 del Art.22, los efectivos policiales menciona que los criterios que determina el juez de familia no

son eficaces porque el juez dicta las medidas de protección mas no recepción ni interactúan con la víctima y desconocen la gravedad de los hechos.

Del mismo modo hacemos mención de la Casación N°630-2017, Huánuco, donde se refleja el abuso de género masculino al género femenino, estos abusos inician desde el núcleo familiar siendo la fuente del inicio de las agresiones físicas en vez de solucionar los conflictos de forma pacífica, observamos que el estado tiene como única finalidad de salvaguardar la vida de la víctima y atender la solución al problema a través de sus órganos creados para tal fin. Es por ello, que la educación vine de la familia, más aun cuando son niños.

Objeto Especifico 02

Analizar la violencia física como un paso previo al feminicidio.

Cabe mencionar en el expediente N° 11607-2020-0-0401-JR-FT-11 donde se observa que la denunciante Vitaliana Llerena Ochoa, interpuesto varias denuncias contra Alberto Levita Huamani, su ex conviviente por violencia física, el cual la víctima es sujeto de protección según el Artículo 7 de la Ley N° 30364, la víctima contaba con medidas de protección otorgada por el Juez Figueroa Tejada Liz Evelyn del séptimo Juzgado de Familia con expediente N° 09929-2020-0401-JR-FT-07.

El cual el denunciante declara a los efectivos policiales que las agresiones han sido mutuas el cual consta en el Certificado Médico Legal N° 017888-VFL.

La víctima hace mención que varias veces su agresor la maltrataba físicamente con golpes en el rostro y puñetes en la cabeza el cual tiene secuelas en el cuerpo y ella por defender reacciona.

Todos los hechos suscitados están dentro del Expediente N° 11607-2020-0-0401-JR-FT-11, donde se resuelve que el agresor ha desobedecido a la autoridad por incumplimiento de medidas de protección dictadas en el expediente N° 11519-2020-0-0401-JR-FT-09, tramitado ante el módulo de Violencia Contra la Mujer prohibiéndole a José Alberto Levita Huamán y Vitaliana Llerena Ochoa, ejercer actos de violencia física, en agravio mutuo. Así mismo se dispuso que el Centro de Emergencia Mujer realice seguimiento del caso y requiriendo a la parte denunciada cumplir con las medidas de protección bajo apercibimiento de imponer multa o ser denunciados por el delito de desobediencia a la autoridad.

Con respecto a este expediente observamos que la víctima más de dos

oportunidades ha sufrido agresiones físicas con secuelas en el cuerpo, el cual se observa a través del certificado de médico legista, respecto a la denuncia que interpone el denunciante José Levita con el objeto que se retire las medidas de protección a favor de la víctima, para poder seguir abusando fiscalmente de la denunciada, existe la discusión que las medidas de protección no cumplen con su función de proteger la vida a ello se resalta La Convención de Belém do Pará, donde se establece a la mujer a vivir una vida libre de violencia dentro de la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, y aun cuando el agresor ya no viva con la víctima.

Los 3 expedientes analizados tienen un vínculo con el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución del Perú, donde debe de primar la vida de la mujer y su bienestar. Asimismo se observa que los efectivos policiales tratan de cumplir con su trabajo de proteger a la víctima pero es insuficiente ya que no existe el personal adecuado y capacitado, por otro lado el juez de familia efectivamente reconoce que toda violencia física es un paso previo al feminicidio y que estas medidas de protección no son suficientes para que cese la violencia contra la mujer ya que no se puede controlar a los agresores porque estos incumplen con las ordenes y resoluciones que se emiten a favor de las víctimas.

V. CONCLUSIONES.

PRIMERA. - Es indignante que en nuestra realidad actual, sobre todo en un grupo tan vulnerable como son las mujeres siga existiendo la violencia; en nuestra investigación se determinó las medidas de protección son dictadas reiterativas por los Juzgados de Familia, empero de que no se valora el criterio de la gravedad de los hechos en contra la víctima, la violencia física sigue aumentando a gran escala y este alto índice se puede verificar en el Ministerio Público a través de su área denominada observatorio de criminalidad, en el registro de los Juzgados de Violencia Familiar, y en los datos que obran en el CEM. En ese sentido, se analizó los criterios en los que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas, como base fundamental sobre los contextos de los estereotipos de género en donde tenemos una marcada subordinación de la mujer hacia el hombre materializado en conductas opresivas, violentas, oprobiosas tales como (si me dejas te mato, si no eres mía no serás de nadie, no puedes hablar con nadie, no puedes salir sin mi permiso, no puedes estudiar, no puedes trabajar, eres una bruta, solo sirves para la cama, tú tienes que atenderme para eso naciste, entre otros).

SEGUNDA. – En ese escenario, cumple un rol importante el otorgamiento de las medidas de protección en el contexto de violencia física, las mismas que están reguladas en la Ley N° 30364 y su respectivo reglamento; es así que debe determinar las medidas de protección reiterativas dictadas por los juzgados de familia en los casos de violencia física, tiene el objetivo de proteger la vida de la mujer, sin embargo, pese a que está regulado en la ley antes señalada y también en el Código Penal considerado como lesiones leves y graves y a pesar del endurecimiento de las sanciones, estas agresiones contra este grupo se siguen cometiendo. Tenemos así que por ejemplo la medida de protección de orden de alejamiento, de impedimento de comunicación, entre otros, que señala en el artículo 22 de la citada ley no se cumplen; lo preocupante es que la mujer cuenta con medidas de protección y vuelven hacer agredidas, trayendo como consecuencia, el feminicidio y ello radica en el peligro inminente y en la ineficacia del órgano ejecutor de las medidas de protección como es la PNP.

TERCERA. - Como consecuencia de infringir las medidas de protección y bajo la premisa del otorgamiento reiterativo de las medidas de protección; es así que se analizó la violencia Física, como un paso previo al feminicidio, el mismo que es

considerado como el resultado fatal de la ineficacia de las medidas de protección. en concordancia con el Acuerdo Plenario 01-2016 que desarrolla los elementos constitutivos del delito tipificado en el art. 108 del Código Penal; es decir por su condición de mujer; ello nos conduce, afirmar que las medidas de protección dictadas dentro de un proceso de violencia no son eficaces en su ejecución por ello las víctimas o sujetos pasivos de este delito son ultimadas; es así que la policía tiene un rol importante según lo establece el artículo 23 párrafo 2, ya que es el encargado de vigilar y dar el seguimiento respectivo.

CUARTA.-Es necesario la creación de una división especializada de seguimiento y supervisión en la ejecución de las medidas de protección dentro de las sedes policiales, con el objetivo de que las mujeres reciban orientación por parte de oficio y terapias psicológicas.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: En tal sentido, se recomienda crear dentro de la policía nacional del Perú una división especializada de seguimiento y supervisión en la ejecución de las medidas de protección dentro de las sedes policiales, con el único efecto de garantizar el estado de derecho, el cumplimiento del mandato judicial, siendo así que las víctimas puedan sentir protección y tutela del estado.

SEGUNDO: Tenemos resultados en base a los cuestionarios y encuestas aplicadas en la cual expresa una realidad negativa, siendo así que, a pesar de la implementación de instituciones de apoyo como el CEM, no se cumplen las medidas de protección hacia las mujeres agredidas, por tal motivo se hace la recomendación a la policía, ministerio público y otras entidades del estado, en tener mayor coordinación y capacitación para realizar el debido seguimiento para que se resuelva este problema social.

TERCERO: Así mismo se recomienda a las entidades públicas encargadas de analizar cuáles son los criterios en que se fundan en dictar las medidas de protección y administrar el respectivo proceso de justicia, dentro del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y con el apoyo del Centro de Emergencia Mujer, garantizando el cumplimiento de las medidas de protección, siendo esta la única manera de evitar actos de violencia en contra de la mujer buscando así su tranquilidad y de los demás integrantes del grupo familiar.

REFERENCIA

Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116. Recuperado de:

<https://lpderecho.pe/acuerdo-plenario-n-001-2016cj-116-alcances-tipicos-del-delito-feminicidio/#:~:text=Ser%C3%A1%20reprimido%20con%20pena%20privativa,1.&text=Cualquier%20forma%20de%20discriminaci%C3%B3n%20contra,d e%20convivencia%20con%20el%20agente>

Atencio, G., y Laporta, E., (2012). *Tipos de feminicidios o las variantes de la violencia extrema patriarcal*. Recuperado de:

<https://feminicidio.net/tipos-de-feminicidio-o-las-variantes-de-violencia-extrema-patriarcal/Ç>

Araiza, D., y Vargas, M. (2020). *La tipificación en México*. Recuperado de:

https://www.researchgate.net/publication/341459802_La_tipificacion_del_feminicidio_en_Mexico_Un_dialogo_entre_argumentos_sociologicos_y_juridicos

Aurora, (2021). *Reporte Estadístico de Enero en la Ciudad De Arequipa*, bajo cargo de Erick Pumacayo. Recuperado de:

<https://portalestadistico.pe/>

Bejarano, C., (2014). *El feminicidio es solo la punta del iceberg*. Recuperado de:

http://www.scielo.org.mx/pdf/regsoc/v26nespecial4/v26nespecial4a2.pdf?fbclid=IwAR0ev_82ojRCO5pA0_CtS8DSHiuIEmzZ4nbq3O-a35rh1Svf9rhIvVgEc48

Bernales, B. (1999). *La Constitución de 1993. Análisis Comparado*, Editora Rao, Lima, 1999, pp. 312-313.

Carcedo, A., Montserrat S., (2010). *Tipos de feminicidio*. Recuperado de:

<https://artecontraviolenciadegenero.org/?p=1614>.

Casique, A., Ferreira, F, (2006). *Violencia contra mujeres reflexiones*. Recuperado

de:

https://www.scielo.br/pdf/rlae/v14n6/es_v14n6a18.pdf

Castillo, V. (2010). *Entre la muerte y la justicia, reflexiones en torno al femicidio* Aprobación 23 de febrero de 2010 Universidad de Costa Rica Editorial Cuadernos Intercambi.

Castillo, A. (2011). *Los medios de comunicación como actores sociales y políticos*.

Recuperado de:

<https://riuma.uma.es/xmlui/handle/10630/4859>

Castillo, J. (2014). *El delito de feminicidio, Análisis doctrinal y comentarios a la Ley N°30068*. Lima: Ediciones Normas Jurídicas SAC.

Caputi, J., y Russell, D., (1992). *Una visión satírica de Londres (feminicidio)*.

Recuperado de:

<https://elderecho.com/el-femicidio-y-el-feminicidio?fbclid=IwAR2kaPmlaxnpWnSioJUx4YvhxcMB0ELtZRJxn1Z4jLrYHsFlwUc6eaWxFdY>

Corbetta, P. (2003). *Metodología y técnicas de investigación social*. Madrid Mc Graw-Hill.

Cook, R. (2010). *Estereotipos de genero perspectivas legales transnacionales*.

Philadelphia. Recuperado de:

https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2018/191265/TFG_scastellvimonserrat.pdf

Cuechuecha, M., (2020). *Nueve cuentos acerca de mujeres en situación de acoso, hostigamiento y feminicidio*. Recuperado de:

<http://www.scielo.org.mx/pdf/valencia/v13n26/2007-2538-valencia-13-26-33.pdf>

Clérico, L. y Novelli, S. (2014). *La violencia contra las mujeres en las producciones de la comisión y la corte interamericana de derechos humanos, p. 15-70*, Universidad de Buenos Aires – Argentina.

Cruz. G., (2019). *Factores frecuentes del feminicidio*. Revista médica la paz.

Recuperado de:

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1726-89582019000200006&lng=es&nrm=iso&fbclid=IwAR3-c-E2ipaqvh1NfsEUKhchkdbIEWnk1dub5QpRSv

De La Cuesta, B. (2015). *La calidad de la investigación cualitativa*. Recuperado de:

https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S010407072015000300883&script=sci_abstract&tlng=es

Diario Gestión de fecha (31/12/2020). *En su nota periodística se reportaron 132 feminicidios*. Recuperado de:

<https://gestion.pe/peru/defensoria-del-pueblo-se-reportan-132-feminicidios-en-el-2020-94-de-ellos-durante-la-pandemia-nndc-noticia/?ref=gesr>

Esterberg (2002). *Metodologías de la investigación*. Elaborado por Jorge I. Fernández. Recuperado de:

<https://jorgelfdez.wordpress.com/2016/07/14/el-enfoque-cualitativo/>

Garcia, J., y Franco. J., (2018). *El feminicidio en Bogotá, una mirada desde el abordaje*. Recuperado de:

<http://scielo.isciii.es/pdf/cmfv24n1-2/2-27.pdf>

García, V. (2014). *Influencia en la televisión en la creación de estereotipos de género y la percepción social de liderazgo femenino*. Recuperado de:

<https://revistas.unal.edu.co/index.php/cienciapol/article/view/52305/52048>

Guevara V. (2013). *El feminicidio como tipo penal autónomo*. Volumen I. Lima: Editorial Ideas. 2013 p.155, en la tesis de Loza Yañez Rómulo. Recuperado de:

http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/200/T037_47183839_T.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, S. R; Fernández, C. C y Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill. Recuperado de:

<http://187.191.86.244/rceis/registro/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20SAMPLERI.pdf>

Hernández, S. R; Fernández, C. C y Baptista, L. P. (2010). *Metodología de la investigación*. Quinta edición. Mc Graw Hill. México. 613

Hernández, S. (2014), *Metodología de la investigación*, 6ta edición.

<http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>.

Lagarde, M., y Toledo, V. (2009), *El acontecimiento feminicidio*. Recuperado de:

<http://www.scielo.org.co/pdf/rlb/v18n2/1657-4702-rlb-18-02-80.pdf?fbclid=IwAR0ORb4vhqkmUpRJEzDs31ot6M0-58LpbA4E48KANwiDjRmbjvqzOyR5K9Q>

Ley 30364. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.

Martínez, A. (2013). *Validación psicométrica del cuestionario Revista Mexicana de Investigación Educativa*, Numero. 56, pp.11-36.

Martínez, E. (2005). *Lenguaje audiovisual y manipulación*. Recuperado de:

<https://redined.mecd.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/85709/01820063000051.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mendoza, A. (2019). *Francisco, delito de agresiones: artículo 122-B del Código Pena, Gaceta Penal y Procesal Penal*, septiembre, Tomo 123, p.16.

Montero, C., (2019). *Estudio comparado entre España y México sobre el marco jurídico aplicable al feminicidio*. Recuperado de:

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/14140/15357>

Ñaupas, H. (2013). *Metodología de la investigación científica y elaboración de tesis*. Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado de:
<http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>

Quispe, I., Curro, U., y Córdova, D. (2018). *Violencia extrema contra la mujer y feminicidio*. Revista cubana de salud pública 2018;44(2): 278 – 294. Recuperado de:
<http://scielo.sld.cu/pdf/rcsp/v44n2/1561-3127-rcsp-44-02-278.pdf>.

Ramírez, F. (2019). *Tutela jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de género*. Revista, Ius Et Veritas (84,93). Recuperado de:
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22477/21689>

Real academia española, (2014), *significado de estereotipo de género*, edición número 3.
<https://dle.rae.es/estereotipo>

Russell, D. y Radford, J. (2007). *La política del asesinato de las mujeres*. Editorial México: Ceiiich/Unam,(Pg. 1-4)
<https://www.redalyc.org/pdf/421/42120010.pdf>

Russell, D. y Harnes, R. (2006). *Una perspectiva global*. Editorial. Mexico ceiiich/unam

Russell, D., y Radford, H., (2006). *Feminicidio: fenómeno con significado político*. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/pdf/421/42120010.pdf>

Pineda, B. (1994). *Metodología de la investigación, manual para el desarrollo de*

personal de salud. Quinta edición. Lima p.74.

Pizarro, C. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección*. Piura. Recuperado de:

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=

Valencia, L., y Natera, G., (2020). *Violencia en contra las mujeres como discriminación en contextos de violencia criminal específicas*. Revista Rev Crim (59-85). Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7667847&fbclid=IwAR2oVE6smfIZvELayF4BFV1SnzT3Jt-FIZBX9sZVON4fuqReQpaTMNFNLIE>

Villanueva, F., (2009). *Homicidio y feminicidio en el Perú observatorio de criminalidad del ministerio público*. Recuperado de:

https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/feminicidioSET2008_JUN2009.pdf?fbclid=IwAR1XoMCtp8qysuxzGKKulr32FEBLNq64qz2tEaGqRAMcZNXnY2MvdY4o-qU

Tantaleán, O. (2015). *Revista de Investigación Jurídica*. Recuperado de:

http://mail.upagu.edu.pe/files_ojs/journals/6/articles/133/submission/copyedit/133-13-458-1-9-20151124.pdf

Tingo, H., Martillo, P., Apolo, L., y Duque, Y. (2014). *Feminicidio, violencia y maltrato contra las mujeres*. Recuperado de:

https://econpapers.repec.org/article/ervcoccss/y_3a2014_3ai_3a2014-11_3a24.htm?fbclid=IwAR2cSKwZd_st6kutHCUWXTA9cRuyA7G5MQoWprd1wXj7FpLqeZZ-PW0gj38

Villavicencio T. (2013). *Derecho Penal, Parte General*, Editorial Grijley, p.314. Artículo 122, numeral 3, acápite C y E del Código Penal. Recuperado de:

<https://lpderecho.pe/r-n-1865-2015-huancavelica-se-configura-lesiones-violencia-familiar-aunque-no-se-acredite-relacion-convivencia/>

ANEXOS

PROYECTO DE LEY

LEY 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, QUE MODIFICA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 23 CREANDO UNA DIVISIÓN ESPECIALIZADA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DENTRO DE LAS SEDES POLICIALES.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La medida de protección tiene como finalidad la protección de la integridad de las mujeres dentro del contexto de violencia física familiar que generalmente el agresor es la pareja; estas agresiones se manifiestan con golpes, lanzamiento, entre otros; empujones entre otras conductas ocasionando daños físicos hacia la mujer y a su vez causarle la muerte a su víctima, por el solo hecho de ser mujer.

Entonces ello nos conduce a preguntarnos: ¿Por qué el Juez de Familia dicta medidas de protección reiterativas a las mujeres agredidas físicamente, sin medir que la inminencia de peligro que puede terminar en un paso previo al feminicidio? El objetivo del juez de familia es proteger a la mujer de sus agresores, sin embargo; la realidad demuestra que estas medidas de protección pese a tener regulado dentro de la Ley 30364 en su art. 23 que será la Policía la encargada de ejecutar el seguimiento para su efectivo cumplimiento de las medidas de protección, estas no se cumplen y más aún existe reincidencia en la comisión de violencia física, haciéndose necesario la creación de una división especializada de seguimiento y supervisión de medidas de protección hacia las mujeres violentadas en sedes policiales, la misma que deberá contar con el personal debidamente especializado, capacitado constantemente, y aprovisionado de herramientas tales como unidades vehiculares, motorizados, que estén a disponibilidad de los efectivos policiales las 24 horas del día, asimismo, contar con un sistema multisectorial donde se registre la data de los casos, el registro de las víctimas, ubicación de las víctimas, números telefónicos actualizados de las víctimas, números de referencia de las víctimas llámese vecinos, familiares indirectos, aplicativos telefónicos con conexión directa de la víctima con el efectivo a cargo.

En el Perú, a diario se difunden noticias vinculadas a hechos de violencia en todas sus vertientes, empero, la fatalidad de estas agresiones termina en feminicidios,

hechos que no han cesado durante el estado de emergencia prolongadas como consecuencia del COVID -19.

Las medidas de protección reiterativas dadas por el juzgado de familia las mismas que se sustentan en el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor bajo ese contexto, es que, a inicios de año en curso, se produjeron 12 feminicidios: 04 en la ciudad Arequipa, 03 en La Libertad, 02 en Lima, y 01 en Ica, Piura y Puno vinculados con la violencia física familiar cíclica, que inicia con otorgar una primera medida de protección la misma que al ser ineficiente en su ejecución se produce un segundo, tercer, etc., medidas de protección reiterativas; siendo la consecuencia fatal el feminicidio.

Finalmente, se observa que las medidas de protección reiterativas dictadas por el juez de familia no cumple con su función, además son considerables por parte de las víctimas como una desprotección hacia su vida propia, ya que en cualquier momento podría venir el agresor a cumplir con sus amenazas concretando un ilícito penal como es el feminicidio.

II. OBJETO DEL PROYECTO:

El objeto del proyecto es modificar el párrafo segundo del artículo 23 menciona ley 30364, creando una división especializada de seguimiento y supervisión en la ejecución de las medidas de protección dentro de las sedes policiales, como medida preventiva de la comisión del delito de feminicidio.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACION NACIONAL

La propuesta legislativa requiere de la creación de una división especializada de seguimiento y supervisión en la ejecución de las medidas de protección dentro de las sedes policiales.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIOS.

El proyecto de ley propuesto no irroga cuantía o dinero al Estado Peruano, pues no existiría inversión que se tenga que realizar, por ende, no genera gastos físicos, pues es aplicable a las relaciones de derecho público, teniendo como objeto la propuesta de creación de una división especializada de seguimiento y supervisión en la ejecución de las medidas de protección dentro de las sedes policiales.

FORMULA LEGAL

TEXTO DEL PROYECTO

“EL OBJETIVO GENERAL DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN ES ELABORAR UNA PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA DIVISIÓN ESPECIALIZADA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN HACIA LAS MUJERES VIOLENTADAS, EN SEDES POLICIALES, DENTRO DE LA LEY 30364 PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, QUE MODIFICA EL 2° PÁRRAFO DEL ARTICULO 23”.

Artículo 1°. - Objeto y ámbito de la aplicación de la Ley

El objetivo general es modificar el 2° párrafo del artículo 23 de la Ley 30364, que crea una división especializada de seguimiento y supervisión en la ejecución de las medidas de protección hacia las mujeres violentadas, en sedes policiales.

Artículo 23°. Vigencia e implementación de las medidas de protección

Observamos que las medidas de protección dictadas por el juez de familia o su equivalente se extiende hasta la sentencia emitida en el juez de penal o hasta el pronunciamiento del fiscal.

Pero observamos que no existe una división especializada en el seguimiento y supervisión en la ejecución de las medidas de protección reiterativas hacia las mujeres violentadas. como objetivo reducir los altos índices de feminicidio en el Perú.

Artículo 23°, 2° párrafo hace mención que los policías ejecutan las medidas de protección dictadas, por ello observamos que no existe un área especializada en el seguimiento de las medidas de protección reiterativas hacia las mujeres violentadas, en sedes policiales, siendo necesario contar con esta unidad para hacer efectivas las medidas de protección que a la vez serian medidas preventivas frente a la comisión del feminicidio.

Tendrá como beneficio, contar con personal policial capacitado para realizar el seguimiento, y efectuar las medidas de protección, para la disminución de las tasas crecientes del feminicidio.

Artículo 2° Alcance de la Ley. -

La presente ley tendrá alcance a todas las mujeres en el contexto de violencia física violentadas a nivel nacional con medidas de protección.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Arequipa, 06 de marzo de 202

Planteamiento del Problema	Problema de la investigación	Objetivo de la Investigación	Hipótesis	Categorías	Subcategorías	Metodología enfoque de la Investigación
¿Por qué el Juez de Familia dicta las mismas medidas de protección hacia las mujeres agredidas físicamente en reiteradas veces, siendo un paso previo al feminicidio?	Problema General	Objetivo General	Dado que existe medidas de protección reiterativas en los casos de violencia física; es probable que, estas medidas de protección sean ineficaces y a su vez un paso previo al feminicidio	Medidas De Protección	-Retiro del agresor del domicilio. - Impedimento de acercamiento. - Prohibición de Comunicación.	Cualitativa Tipos de Investigación básica Diseño de Investigación Jurídica Propositiva Participantes Jueces de Familia, policías de las comisarias. Técnica e Instrumento de recolección
	Problema Especifico	Objetivo Especifico			Violencia Física	
	2.- ¿Cuáles son los criterios en los que se funda el otorgamiento	2.- Analizar los criterios en los que se funda el otorgamiento				

	<p>ento de las medidas de protección reiterativas?</p> <p>3.- ¿Por qué la violencia física se constituye como un paso previo al feminicidio?</p>	<p>nto de las medidas de protección reiterativas.</p> <p>3.- Analizar la violencia Física, se constituye como un paso previo al feminicidio</p>		<p>Femini cidio</p>	<p>Tipos de Feminicidi o</p> <p>Elementos del Feminicidi o</p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------------------------	------------------------------------------------------------------------	--

ANEXO N° 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO 2 - VALIDACION DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA



ANEXO 02 VALIADACION DE INSTRUMENTO

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres:
- 1.2 Cargo e institución donde labora:.....
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía del Cuestionario**
- 1.4 Autores de instrumento:
 LEVITA LLERENA, TATIANA MILAGROS
 HUANCA APAZA, EDWARD RENE

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		55	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formado con lenguaje comprensible												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTERNACIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINION DE APLICACIÓN

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Arequipa, 15 de Marzo .2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 02146580 TELE: 959667466



Firmado digitalmente por:
 CORRALES CUBA Yuri
 Filamir FAU 20150981216 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 16/03/2021 13:28:0500

**ANEXO 04 CUESTIONARIO
GUÍA DE CUESTIONARIO**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS JUECES DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA,
AREQUIPA 2021**

Datos personales

Nombre: **Yuri Filamir Corrales Cuba**

Lugar de trabajo: **13° Juzgado de la Sub Especialidad de Violencia Familiar de Arequipa**

Función desempeñada: **Juez**

Fecha de entrevista: **15 de marzo del 2021**

Título de desarrollo de Investigación: **Análisis de las medidas de protección reiterativas en casos de violencia física, como paso previo al feminicidio, Arequipa 2021.**

Autores:

- Eduard Rene Huanca Apaza -DNI: 72118499.
- Tatiana Milagros Levita Llerena – DNI: 47510015.

Objetivo General: Determinar las medidas de protección reiterativas dictadas por los Juzgados de Familia, en los casos de Violencia Física.

1. ¿Cuáles son las medidas de protección que más dicta su despacho en casos de violencia física familiar y estas, se cumplen por parte del agresor?

La Probación de cualquier tipo de agresión

La Prohibición de acercamiento

Terapia Psicológica

No en se cumplen en todos los casos, pero en un gran porcentaje sí.

.....

2. ¿Considera que las medidas de protección son eficaces para frenar la violencia física contra la mujer?

En un 100% tal vez no lo sean, pero si es un avance con relación a la realidad que se tenía antes de la dación de la ley 303064.

.....

3. ¿Por qué se dicta medias de protección reiterativas?

Porque en algunos casos los hechos son reiterados, pero a medida que se reiteran las medidas se hacen más gravosas.

.....
Primer Objetivo Específicos: Analizar los criterios en los que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas.

4. ¿Cuáles son los criterios adoptados para dictar medidas de protección reiterativas en los casos de violencia física?

La gravedad del hecho reiterativo, que puede estar reflejado en la ficha de valoración de riesgo, en el acta de la intervención de la PNP, el certificado del medico legista, el informe psicológico y social si fuera el caso, así como el seguimiento de la ejecución de la medida.

5. ¿Su despacho mantiene una comunicación interestatal con la PNP para la ejecución eficaz de las medidas de protección en los casos de violencia física?

El despacho al emitir las medidas de protección dispone que la ejecución le corresponde a la PNP, y el seguimiento de la ejecución está a cargo del equipo multidisciplinario de los juzgados de violencia.

6. ¿Considera que las medidas de protección al ser reiterativas no son eficaces ¿Por qué??

Al final sin son eficaces porque se hacen cada vez más gravosas, que pueden terminar en el retiro del hogar del agresor, en la prohibición incluso de la ejecución de un régimen de visitas cuando es desfavorable para los menores hijos, es decir al ser reiterativas nos son siempre las mismas medidas.

.....
Segundo Objetivo Específicos: Analizar la violencia física como un paso previo al feminicidio.

7. ¿Considera usted que la violencia física familiar es un paso previo al feminicidio ¿Por qué??

Es una probabilidad porque si la violencia no se controla, que es lo que se hace o se trata de hacer con las medidas de protección, la violencia va en escalada y sí puede terminar en un feminicidio, porque empieza por lo general con agresión verbal, luego viene la agresión física y finalmente hay probabilidad de terminar en un feminicidio.

8. ¿En cuánto a los estereotipos de género que conexión considera usted que tiene con la violencia física familiar y el feminicidio?

Hay mucha conexión, porque el patrón de la agresión esta precisamente en la cultura que se ha encargado de formarnos con estereotipos de género, como que la mujer es la encargada de cocinar de hacer la limpieza del hogar y si en algún momento por ejemplo el agresor ve que no tiene su comida servida y la casa no se encuentra limpia, se produce la agresión sea psicológica o física inclusive.

9. ¿Qué opinión le merece el Acuerdo Plenario 01-2016/CJ-116 que regula los aspectos típicos del feminicidio?

Los criterios expuestos como doctrina jurisprudencial en los fundamentos treinta y dos a sesenta y cinco me parecen que se encuentran acertados, pro como todo en derecho existe la posibilidad de poder mejorar.

10. ¿Cuáles son las medidas judiciales y/o administrativas que considera deberían implementarse para frenar el feminicidio derivado de medidas de protección en la casuística de violencia física familiar?

Considero que el feminicidio no deriva de las medidas de protección, es una conducta extrema de violencia contra la mujer que termina en la muerte de la agredida, que probablemente se haya iniciado en con agresiones físicas en oportunidades previas. Las medidas judiciales o administrativas ya son al final de producido el feminicidio y son de carácter sancionador o represivo; lo que hace falta es formación en el ser humano para que tengan una conducta en la que sepan respetar a la mujer como ser humano y a todas las personas en general y eso solo será posible con políticas publicas que se implementen desde que niñez en que se empieza a formar una persona.

Gracias por su colaboración contribuirá mucho en este tema.



Firmado digitalmente por:
CORRALES CUBA Yuni
Filamir FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2021 13:28:53-0500

**ANEXO 02 VALIDACION DE INSTRUMENTO****VALIDACION DE INSTRUMENTO****I. DATOS GENERALES**

- I.1 Apellidos y Nombres: Torreblanca Gonzales, Luis Giancarlo
 I.2 Cargo e institución donde labora: Juez de Familia de la CSJ de Arequipa
 I.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía del Cuestionario**
 I.4 Autores de instrumento:
 LEVITA LLERENA, TATIANA MILAGROS
 HUANCA APAZA, EDWARD RENE

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		55	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.CLARIDAD	Este formado con lenguaje comprensible										X			
2.OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3.ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4.ORGANIZACION	Existe una organización lógica.										X			
5.SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6.INTERACIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7.CONSTITENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos										X			
8.COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos.											X		
9.METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10.PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINION DE APLICACIÓN

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

93%

Arequipa, 16 de Marzo 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 40644159 TELE: 989635000

ANEXO 04 CUESTIONARIO

GUÍA DE CUESTIONARIO

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS JUECES DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA, AREQUIPA 2021

Datos personales

Nombre: Luis Giancarlo Torreblanca Gonzales

Lugar de trabajo: Corte Superior de Justicia de Arequipa

Función desempeñada: Juez de Familia

Fecha de entrevista: 16 – 03 - 21

Título de desarrollo de Investigación: Análisis de las medidas de protección reiterativas en casos de violencia física, como paso previo al feminicidio, Arequipa 2021.

Autores:

- Eduard Rene Huanca Apaza – DNI: 72118499.
- Tatiana Milagros Levita Llerena – DNI: 47510015.

Objetivo General: Determinar las medidas de protección reiterativas dictadas por los Juzgados de Familia, en los casos de Violencia Física.

1. ¿Cuáles son las medidas de protección que más dicta su despacho en casos de violencia física familiar y estas, se cumplen por parte del agresor?

Prohibición de agresión física con apercibimiento de detención inmediata, terapia psicológica y prohibición de acercamiento. Estas medidas en su gran mayoría se cumplen porque no tenemos reincidencia, además, las actas policiales refieren que la víctima ha declarado que se cumplen con las medidas de protección, aunque hay un porcentaje menor que no cumplen con las medidas dictadas.

2. ¿Considera que las medidas de protección son eficaces para frenar la violencia física contra la mujer?

Son un instrumento efectivo, pero no puede considerarse como el único instrumento a utilizar, porque la violencia contra la mujer es un tema de falta de educación y no tanto de penalización de la misma.

3. ¿Por qué se dicta medidas de protección reiterativas?

Entre varios casos: Hay casos muy similares, por lo que las medidas de protección no pueden ser diferentes, ya que ello afectaría el principio – derecho de igualdad.

En el mismo caso: En el mismo caso, por lo general no hay medidas de protección reiterativas, sino que la gravedad de las mismas depende de la gravedad de los hechos y la reiteración de los mismos.

Primer Objetivo Específicos: Analizar los criterios en los que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas.

4. ¿Cuáles son los criterios adoptados para dictar medidas de protección reiterativas en los casos de violencia física?

En el mismo caso, a veces se dictan medidas reiterativas cuando no se ha tenido la oportunidad de notificar correctamente al denunciado con las medidas de protección dictadas anteriormente, por lo que no puedes dictar nuevas medidas debido a que las anteriores no han tenido la oportunidad de surtir efectos por falta de notificación.

5. ¿Su despacho mantiene una comunicación interestatal con la PNP para la ejecución eficaz de las medidas de protección en los casos de violencia física?

En la ciudad de Arequipa la PNP nos envía constantemente informes sobre el cumplimiento o no de las medidas de protección, además, tenemos cursos continuos con ellos en donde conversamos sobre la eficacia o no de las medidas de protección.

6. ¿Considera que las medidas de protección al ser reiterativas no son eficaces ¿Por qué??

Hay casos en los cuales después de dos o tres años sin violencia, la parte agraviada realiza una nueva denuncia por hechos de menor gravedad que los anteriores, en este sentido, una reiteración de medidas es mucho más eficaz que el agravar las mismas, más aún si tenemos el pedido expreso de la parte agraviada de que sólo se reiteren las medidas dictadas anteriormente.

Segundo Objetivo Específicos: Analizar la violencia física como un paso previo al feminicidio.

7. ¿Considera usted que la violencia física familiar es un paso previo al feminicidio ¿Por qué??

No, porque en Arequipa hemos tenido casos en los cuales sólo hubo violencia física y sin embargo, por un evento determinado (como puede ser una infidelidad), desencadena en un feminicidio; asimismo, hemos tenido casos de violencia física que no terminan en feminicidio y casos en los cuales nunca hubo violencia pero se termina realizando un feminicidio, por lo que considero que la violencia física no siempre es el paso previo al feminicidio.

8. ¿En cuánto a los estereotipos de género que conexión considera usted que tiene con la violencia física familiar y el feminicidio?

El estereotipo de género de que el hombre es dueño de la mujer y que sólo él puede terminar con la relación sentimental, influye en la ocurrencia de violencia y feminicidios. Más aún si este estereotipo se agrava cuando el agresor consume bebidas alcohólicas.

9. ¿Qué opinión le merece el Acuerdo Plenario 01-2016/CJ-116 que regula los aspectos típicos del feminicidio?

Yo sólo veo el aspecto tutelar de la Ley 30364, por lo que no podría brindar una opinión sobre este aspecto punitivo.

10. ¿Cuáles son las medidas judiciales y/o administrativas que considera deberían implementarse para frenar el feminicidio derivado de medidas de protección en la casuística de violencia física familiar?

Se debe brindar al denunciado la oportunidad de que se oponga a la medida de protección, porque dictar una medida de protección con sólo el dicho de la víctima y sin que el denunciado se pueda oponer, conlleva un resentimiento en el denunciado que en lugar de terminar con la violencia lo lleva a continuarla y hasta agravarla.

El Centro Emergencia Mujer no debe participar de manera obligatoria en la etapa anterior al dictado de medidas de protección, sino que ellos deben ser el ente encargado del seguimiento de las medidas de protección.

Se debe considerar el seguimiento de las actividades de los agresores como medida de protección.

Gracias por su colaboración contribuirá mucho en este tema.

**ANEXO 02 VALIADACION DE INSTRUMENTO****VALIDACION DE INSTRUMENTO****I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: HUANQUI TEJADA, ISABEL
 1.2 Cargo e institución donde labora: 5TO. JUZG. ESP. VIOL. FAM. PAUCARPATA
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía del Cuestionario**
 1.4 Autores de instrumento:
 LEVITA LLERENA, TATIANA MILAGROS
 HUANCA APAZA, EDWARD RENE

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		55	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.CLARIDAD	Este formado con lenguaje comprensible												X	
2.OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3.ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4.ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5.SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6.INTERNAIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7.CONSENTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8.COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos.										X			
9.METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10.PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINION DE APLICACIÓN

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Arequipa 15 de Marzo.2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 ISABEL HUANQUI TEJADA

DNI N° 29634771 TELE 902992181

ANEXO 04 CUESTIONARIO

GUÍA DE CUESTIONARIO

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS JUECES DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA, AREQUIPA 2021

Datos personales

Nombre: ISABEL HUANQUI TEJADA DNI

Lugar de trabajo: QUINTO JUZGADO UNIPESONAL DEL MODULO DE JUSTICIA DE PAUCARPATA SUBESPECIALIZADO EN DELITOS ASOCIADOS A VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Función desempeñada: JUEZ DEL 5TO. JUZG. ESP. VIOL. FAM. PAUCARPATA

Fecha de entrevista: 15 marzo de 2021

Título de desarrollo de Investigación: Análisis de las medidas de protección reiterativas en casos de violencia física, como paso previo al feminicidio, Arequipa 2021.

Autores:

Eduard Rene Huanca Apaza - DNI: 72118499.

Tatiana Milagros Levita Llerena – DNI: 47510015.

Objetivo General: Determinar las medidas de protección reiterativas dictadas por los Juzgados de Familia, en los casos de Violencia Física.

1. ¿Cuáles son las medidas de protección que más dicta su despacho en casos de violencia física familiar y estas, se cumplen por parte del agresor?

SE FIJA COMO REGLA DE CONDUCTA EL ASISTIR A TERAPIAS PSICOLOGICAS PREVIA EVALUACION A FIN DE LOGRAR UN CAMIO CONDUCTUAL A NIVEL INDIVIDUAL, FAMILIAR Y SOCIAL. DEEN INFOMRRAR A JUZGADO FECHA DE INICIO Y TERMINO DE LAS MISMAS.

2. ¿Considera que las medidas de protección son eficaces para frenar la violencia física contra la mujer?

MAS CONSIDERO QUE EL SOMETIMIENTO A TERAPIAS PSICOLOGICAS.

3. ¿Por qué se dicta medidas de protección reiterativas?

EN EL ENTENDIDO Q NO SE CUMPLEN CON LAS MISMAS

Primer Objetivo Específicos: Analizar los criterios en los que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas.

4. ¿Cuáles son los criterios adoptados para dictar medidas de protección reiterativas en los casos de violencia física?

EN CASOS PENALES SE DICTAN REGLAS DE CONDUCTA.

5. ¿Su despacho mantiene una comunicación interestatal con la PNP para la ejecución eficaz de las medidas de protección en los casos de violencia física?

NO. EN JUZGADOS PENALES NO SE DA ESTE TIPO DE SEGUIMIENTO

6. ¿Considera que las medidas de protección al ser reiterativas no son eficaces?
¿Por qué?

SI. PORQUE AL SER REITERATIVAS, SUPONE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS

Segundo Objetivo Específicos: Analizar la violencia física como un paso previo al feminicidio.

7. ¿Considera usted que la violencia física familiar es un paso previo al feminicidio?
¿Por qué?

ES PROBABLE. PUES UNA VEZ INICIADA LA CADENA DE VIOLENCIA FISICA ES GENERALMENTE CADA VEZ MAS AGRESIVA LA CONDUCTA VIOLENTA DE LOS AGESORES, PUDIENDO LLEGAR A LA MUERTE DE LA VICTIMA

8. ¿En cuánto a los estereotipos de género que conexión considera usted que tiene con la violencia física familiar y el feminicidio?

ESTAN RELACIONADOS EN CASOS EXTREMISTAS SE APRECIA QUE LOS AGRESORES VARONES JUSTIFICAN SU PROCEDER EN RAZON DE SUPREMACÍA.

ACTUALMENTE EMPERO SSE DA TAMBIEN EL CONTEXTO DE LA AGRESION DE MUJERES ENTRE SI Y A SUS PAREJAS O FAMILIARES.SIN ESTO TENER QUE VER CON ESTEREOTIPOS DE GENERO

9. ¿Qué opinión le merece el Acuerdo Plenario 01-2016/CJ-116 que regula los aspectos típicos del feminicidio?

BUSCA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, RECONOCE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y BUSCA IDENTIFICAR CASOS EN QE SE DAN ESTE TIPO DE VIOLENCIA

10. ¿Cuáles son las medidas judiciales y/o administrativas que considera deberían implementarse para frenar el feminicidio derivado de medidas de protección en la casuística de violencia física familiar?

SEGUIMIENTO DE LOS CASOS POR PARTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO E INFORME A JUECES PARA TOMAR MEDIDAS ADECUADAS PARA PREVENIR FEMINICIDIO

Gracias por su colaboración contribuirá mucho en este tema.

**ANEXO 02 VALIADACION DE INSTRUMENTO****VALIDACION DE INSTRUMENTO****I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: OTAZU VIZCARRA, LUIGI JOHAN
 1.2 Cargo e institución donde labora: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía del Cuestionario**
 1.4 Autores de instrumento:
 LEVITA LLERENA, TATIANA MILAGROS
 HUANCA APAZA, EDWARD RENE

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		55	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.CLARIDAD	Este formado con lenguaje comprensible											X		
2.OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3.ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4.ORGANIZACION	Existe una organización lógica.											X		
5.SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6.INTERNACIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7.CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8.COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9.METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10.PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINION DE APLICACIÓN

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

93%

Arequipa 16 de Marzo.2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 LUIGI JOHAN OTAZU VIZCARRA
 DNI N° 29721759 TELE 900632060



ANEXO 04 CUESTIONARIO

GUÍA DE CUESTIONARIO

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS JUECES DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA, AREQUIPA 2021

Datos personales

Nombre: **LUIGI JOHAN OTAZU VIZCARRA**

Lugar de trabajo: **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**

Función desempeñada: **JUEZ DE FAMILIA**

Fecha de entrevista: **16-03-2021**

Título de desarrollo de Investigación: Análisis de las medidas de protección reiterativas en casos de violencia física, como paso previo al feminicidio, Arequipa 2021.

Autores:

- Eduard Rene Huanca Apaza - DNI: 72118499.
- Tatiana Milagros Levita Llerena - DNI: 47510015.

Objetivo General: Determinar las medidas de protección reiterativas dictadas por los Juzgados de Familia, en los casos de Violencia Física.

1. ¿Cuáles son las medidas de protección que más dicta su despacho en casos de violencia física familiar y estas, se cumplen por parte del agresor?

Existen diversidad de medidas de protección reguladas en la Ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", además que se pueden dictar otras no establecidas en dicha ley, sin embargo las más dictadas en mi despacho en casos de violencia física familiar, son: **i)** la prohibición para el agresor de acercamiento a la víctima en estado de ebriedad, o ingresar, concurrir o ingerir bebidas alcohólicas en el domicilio de la víctima; **ii)** la prohibición para el agresor de acercarse a la víctima en cualquier otra circunstancia; **iii)** terapia psicológica para el agresor y la víctima (depende del caso); **iv)** que concurra a Alcohólicos Anónimos para ayudarlo con su consumo de alcohol, **v)** el albergamiento de la víctima en un centro de apoyo (lo cual se coordina con el Centro de Emergencia Mujer) o en la Unidad de Protección Especial (en el caso de menores de edad) y **vi)** en algunos casos se ha dispuesto el **retiro del agresor del domicilio**.

Y respecto a si se cumplen, en la mayoría de los casos no, razón por la que se pone en conocimiento del Ministerio Público para que inicie las investigaciones correspondientes por el delito de desobediencia a la autoridad y además se hacen efectivos los apercibimientos decretados.

2. ¿Considera que las medidas de protección son eficaces para frenar la violencia física contra la mujer?

Si, ya que las mismas se dictan a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual señala que: "El objeto de las medidas de protección es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales. El juzgado las dicta teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia y necesidad de la protección y el peligro en la demora. (...); por lo que se procura dictar las medidas más adecuadas para cada concreto.

3. ¿Por qué se dicta medidas de protección reiterativas?

No se dictan medidas de protección reiterativas, pues existen una diversidad de medidas de protección para proteger a la víctima, salvo en algunos casos, como cuando se denuncian hechos de violencia en días consecutivos, pues si aún no se notifica al denunciado no se pueden hacer efectivos los apercibimientos decretados y no queda más que reiterar las medidas de protección dispuestas en el primer expediente, pero siempre analizando cada caso en forma particular.

Primer Objetivo Específicos: Analizar los criterios en los que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas.

4. ¿Cuáles son los criterios adoptados para dictar medidas de protección reiterativas en los casos de violencia física?

Me remito a mi respuesta efectuada en la pregunta anterior (3).

5. ¿Su despacho mantiene una comunicación interestatal con la PNP para la ejecución eficaz de las medidas de protección en los casos de violencia física?

Esa labor ha sido encomendada actualmente al Equipo Multidisciplinario del Módulo (el cual esta compuesto por los asistentes sociales, psicólogos, y educadores), siendo que éste se encarga de realizar el seguimiento del caso y poner en conocimiento de los diferentes despachos el resultado de sus informes, los cuales pueden dar lugar a que se varíen las medidas de protección si el caso lo amerita, asimismo en caso que la situación sea muy grave es el especialista de la causa (secretario judicial) el que se encarga de comunicarse con la Comisaría directamente para la ejecución de las medidas de protección, por ejemplo, ello sucede cuando se dicta el retiro del agresor del domicilio.

6. ¿Considera que las medidas de protección al ser reiterativas no son eficaces ¿Por qué?

Me remito a mi respuesta efectuada en la pregunta tres (3).

Segundo Objetivo Específicos: Analizar la violencia física como un paso previo al feminicidio.

7. ¿Considera usted que la violencia física familiar es un paso previo al feminicidio ¿Por qué?

No siempre, porque la violencia física obedece a diversos factores, generalmente a celos, al consumo del alcohol o drogas y a los estereotipos de género (machistas), sólo en algunos casos puede terminar en feminicidio, siendo que justamente para eso esta la Ley, ya que si se dicta una medida de protección eficiente y adecuada, se puede controlar la violencia física y prevenir en algunos casos el feminicidio.

8. ¿En cuánto a los estereotipos de género que conexión considera usted que tiene con la violencia física familiar y el feminicidio?

Partiendo del concepto de los estereotipos de género, los cuales son modelos o patrones de conducta que definen cómo deben ser, actuar, pensar y sentir las mujeres y los hombres en una sociedad; representan un conjunto de atributos o características que se les asignan, siendo que a cada género, se le reconoce un determinado comportamiento, una forma de ser, una apariencia o vestimenta definida, considero que si existen conexión entre estos y la violencia familiar y el feminicidio, pues en la mayoría de casos en donde el hombre es el agresor, éste actúa justamente en base a los prejuicios o estereotipos existentes en la sociedad para cometer estos actos.

9. ¿Qué opinión le merece el Acuerdo Plenario 01-2016/CJ-116 que regula los aspectos típicos del feminicidio?

Es interesante ya que en este acuerdo Plenario se establecen las pautas y conceptos relativos al feminicidio y diversos aspectos de la violencia contra la mujer, que antes no existían, lo cual permite una correcta interpretación de dichos temas.

10. Cuáles son las medidas judiciales y/o administrativas que considera deberían implementarse para frenar el feminicidio derivado de medidas de protección en la casuística de violencia física familiar?

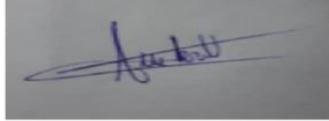
Creación de mayores centros de apoyo (casa – hogar) para las víctimas, que no sólo tengan alojamiento, sino que además permitan a éstas desarrollar actividades económicas que les permita generar sus propios ingresos, pues en muchos casos las víctimas regresan con sus agresores justamente por su dependencia económica.

Mayor personal judicial para el seguimiento de estos procesos, porque de nada vale que se dicten medidas de protección en el plazo de 24 horas si después no se pueden hacer efectivas.

Mayor capacitación a los operadores de esta Ley (Policías, Ministerio Público, Centros de Emergencia Mujer, DEMUNAS, etc).

Mayor personal fiscal (fiscales y apoyo administrativo) pues debemos tener en cuenta que los Juzgados de Familia sólo dictan medidas de protección en forma inmediata para proteger a la víctima, mientras que en sede fiscal se realizan las

investigaciones para establecer la culpabilidad del agresor, siendo que actualmente el Ministerio Público tiene una elevada carga procesal, la cual no puede ser bien manejada con el personal que ahora existe a pesar que se han creado Fiscalías Especializadas.

A rectangular box containing a handwritten signature in blue ink. The signature is stylized and appears to read 'Luigi Otazu Vizcarrá'.

Nombre: LUIGI JOHAN OTAZU VIZCARRA
Cargo: JUEZ DE FAMILIA.
DNI: 29721759

Gracias por su colaboración contribuirá mucho en este tema.



ANEXO 03 CUESTIONARIO
GUÍA DE CUESTIONARIO

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS JUECES DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA,
AREQUIPA 2021

Datos personales

Nombre: _____

Lugar de trabajo: _____

Función desempeñada: _____

Fecha de entrevista: _____

Título de desarrollo de Investigación: Análisis de las medidas de protección reiterativas en casos de violencia física, como paso previo al feminicidio, Arequipa 2021.

Autores:

- Eduard Rene Huanca Apaza DNI: 72118499.
- Tatiana Milagros Levita Llerena DNI: 47510015.

Objetivo General: Determinar las medidas de protección reiterativas dictadas por los Juzgados de Familia, en los casos de Violencia Física.

1. ¿Cuáles son las medidas de protección que más dicta su despacho en casos de violencia física familiar y estas, se cumplen por parte del agresor?

.....
.....

2. ¿Considera que las medidas de protección son eficaces para frenar la violencia física contra la mujer?

.....
.....

3. ¿Por qué se dicta medias de protección reiterativas?

.....
.....

Primer Objetivo Específicos: Analizar los criterios en los que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas.

4. ¿Cuáles son los criterios adoptados para dictar medidas de protección reiterativas en los casos de violencia física?

.....
.....

5. ¿Su despacho mantiene una comunicación interestatal con la PNP para la ejecución eficaz de las medidas de protección en los casos de violencia física?

.....
.....

6. ¿Considera que las medidas de protección al ser reiterativas no son eficaces ¿Por qué??

.....
.....
Segundo Objetivo Específicos: Analizar la violencia física como un paso previo al feminicidio.

7. ¿Considera usted que la violencia física familiar es un paso previo al feminicidio? ¿Por qué?

.....
.....
8. ¿En cuánto a los estereotipos de género que conexión considera usted que tiene con la violencia física familiar y el feminicidio?

.....
.....
9. ¿Qué opinión le merece el Acuerdo Plenario 01-2016/CJ-116 que regula los aspectos típicos del feminicidio?

.....
.....
10. ¿Cuáles son las medidas judiciales y/o administrativas que considera deberían implementarse para frenar el feminicidio derivado de medidas de protección en la casuística de violencia física familiar?

.....
.....
.....

Gracias por su colaboración contribuirá mucho en este tema.



ANEXO 02 VALIDACION DE INSTRUMENTO

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Silber Alejandro Manapi Camaza
 1.2 Cargo e institución donde labora: SIST. (transita y familia)
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía del Cuestionario
 1.4 Autores de instrumento:
 LEVITA LLERENA, TATIANA MILAGROS
 HUANCA APAZA, EDWARD RENE

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		55	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formado con lenguaje comprensible												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTERNACIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

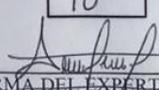
III. OPINION DE APLICACIÓN

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

98

Arequipa, 4 de Marzo 2021


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 71.321.281 TELE:

**ANEXO 04 CUESTIONARIO
GUIA DE ENCUESTA**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS EFECTIVOS POLICIALES DE LAS DIFERENTES
COMISARIAS, AREQUIPA 2021**

Datos personales nombres: Jiuber Alejandro Mumbani Cenzu

Lugar de trabajo: Comisaria PNP Miraflores

Función desempeñada: Encargado de SIAT (Tránsito y familia)

Fecha de entrevista: 04 de Marzo 2021

Título de desarrollo de Investigación: Análisis de las medidas de protección reiterativas en casos de violencia física, como paso previo al feminicidio, Arequipa 2021.

Autores:

Eduard Rene Huanca Apaza -DNI: 72118499.

Tatiana Milagros Levita Llerena – DNI: 47510015.

Objetivo General: Determinar las medidas de protección reiterativas dictadas por los Juzgados de Familia, en los casos de Violencia Física.

1. ¿Cuántas denuncias aproximadamente recibe a diario por violencia física familiar?

- Tres (01) aprox

2. ¿En esta dependencia cuantos son los efectivos que atienden temas de violencia física familiar?

- Tres (03) efectivos

3. ¿Considera usted que las medidas de protección son efectivas, SI/NO ¿Porque??

Si, porque es una acción inmaterial que juzgado de familia oarga a las victimas por violencia familiar

4. ¿Cuántas mujeres que cuentan con medidas de protección vuelven a denunciar?

- de diez mujeres que cuentan con medidas de protección 3 vuelven a denunciar por incumplimiento de medidas de protección

5. ¿Ustedes cuentan con un mapa gráfico y geo referencial de registro de todas las víctimas de medidas de protección reiterativas?

- Si, se cuenta con un mapa geo referencial de medidas de protección

Primer Objetivo Especificos: Analizar los criterios en los que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas.

6. ¿Cuáles son los criterios que usted considera para el otorgamiento de las medidas de protección?
..... el resultado de la ficha de Valoración de riesgo (Ley, Mobarad) y el resultado de la entrevista psicológica

7. ¿Considera usted que los criterios valorados por los jueces de familia para el otorgamiento de las medidas de protección en los casos de violencia física resultan eficaces?
..... Si

8. ¿Cómo realiza el seguimiento para la ejecución del cumplimiento de las medidas de protección reiterativas?
..... Se realizan visitas por un efectivo encargado a las víctimas por violencia familiar y las madres que cuentan con medidas de protección

Segundo Objetivo Especificos: Analizar la violencia Física como un paso previo al feminicidio.

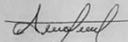
9. ¿Considera usted que el feminicidio dentro del contexto de violencia física se da como consecuencia de los estereotipos de género (machismo, celos, apoderamiento de la mujer, etc.)?
..... Si

10. ¿Considera usted que la eficacia en la ejecución de las medidas protección es importante para evitar el feminicidio?
..... Si

11. ¿Considera usted que la violencia física es un paso previo al feminicidio?
..... Si

12. ¿Considera usted que los casos de feminicidio producidos en un contexto de violencia física se han incrementado, así como los casos de feminicidio derivados de la violencia física?
..... Si

Gracias por su colaboración contribuirá mucho en este tema.


Jairo A. Marmora
ANI: 71321281



ANEXO 02 VALIDACION DE INSTRUMENTO
VALIDACION DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Alferez PNP Jesus RIVERA Quispe
 1.2 Cargo e institución donde labora: Jefe de Investigación (Familia)
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía del Cuestionario**
 1.4 Autores de instrumento:

LEVITA LLERENA, TATIANA MILAGROS
 HUANCA APAZA, EDWARD RENE

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE			MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE						
		55	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formado con lenguaje comprensible													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTERNACIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINION DE APLICACIÓN

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
 - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

Arequipa, 03 de MAR 2021

Jesus RIVERA Quispe
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° TELE:

**ANEXO 04 CUESTIONARIO
GUIA DE ENCUESTA**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS EFECTIVOS POLICIALES DE LAS DIFERENTES
COMISARIAS, AREQUIPA 2021**

Datos personales nombres: Alferez PNP Jesús RIVERA QUISEP

Lugar de trabajo: CLAYTA

Función desempeñada: Jefe de Investigaciones (tránsito, delitos y familia)

Fecha de entrevista: 02 MAR 21

Título de desarrollo de Investigación: **Análisis de las medidas de protección reiterativas en casos de violencia física, como paso previo al feminicidio, Arequipa 2021.**

Autores:

Edward Rene Huanca Apaza -DNI: 72118499.

Tatiana Milagros Levita Llerena – DNI: 47510015.

Objetivo General: Determinar las medidas de protección reiterativas dictadas por los Juzgados de Familia, en los casos de Violencia Física.

1. ¿Cuántas denuncias aproximadamente recibe a diario por violencia física familiar?

Por el estado de Emergencia, se suele recibir dos (02) por día.

2. ¿En esta dependencia cuantos son los efectivos que atienden temas de violencia física familiar?

Son dos (02) Suboficiales femeninos encargados del área de Investigaciones por violencia familiar, quienes se turnan en servicio 24x24.

3. ¿Considera usted que las medidas de protección son efectivas, SI/NO ¿Porque??

No, porque a pesar de tener conocimiento de las MP, proceden con las detenciones y comunican las detenciones y no se llega a un condena.

4. ¿Cuántas mujeres que cuentan con medidas de protección vuelven a denunciar?

Es raro ver denuncias por nuevos hechos de violencia pero si suelen comunicar el incumplimiento para proceder con las detenciones.

5. ¿Ustedes cuentan con un mapa gráfico y geo referencial de registro de todas las víctimas de medidas de protección reiterativas?

Si.

Primer Objetivo Específico: Analizar los criterios en los que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas.

6. ¿Cuáles son los criterios que usted considera para el otorgamiento de las medidas de protección?

Como efectivo policial, es "normal" poder encontrar denuncias falsas por parte de mujeres. Debería regularse eso, ser más cuidadosos para el otorgamiento de

7. ¿Considera usted que los criterios valorados por los jueces de familia para el otorgamiento de las medidas de protección en los casos de violencia física resultan eficaces?

Al menos en la jurisdicción policial de Yachuyacu, puedo percibir que no porque las partes saben que el incumplimiento de una medida de protección de 24 horas y luego "no pasó nada".

8. ¿Cómo realiza el seguimiento para la ejecución del cumplimiento de las medidas de protección reiterativas?

Tenemos dos (02) suboficiales, en turnos de 24x24, que monitorean el cumplimiento de todas las medidas de protección de nuestra jurisdicción.

Segundo Objetivo Específico: Analizar la violencia Física como un paso previo al feminicidio.

9. ¿Considera usted que el feminicidio dentro del contexto de violencia física se da como consecuencia de los estereotipos de género (machismo, celos, apoderamiento de la mujer, etc.)?

No. Al menos en los lugares donde trabajé, puede constatar que va más por el lado de los problemas mentales, drogas y alcohol del agresor.

10. ¿Considera usted que la eficacia en la ejecución de las medidas de protección es importante para evitar el feminicidio?

Exacto pero, como dije, se debe tener cuidado en los entregos de dichos TP.

11. ¿Considera usted que la violencia física es un paso previo al feminicidio?

No siempre. Conozco casos donde no hubo violencia y el feminicidio ocurrió por alcohol/drogas.

12. ¿Considera usted que los casos de feminicidio producidos en un contexto de violencia física se han incrementado, así como los casos de feminicidio derivados de la violencia física?

Puedo percibir que no se ha incrementado pero tampoco han disminuido según mi percepción.

Gracias por su colaboración contribuirá mucho en este tema.

OA-382825
Jesús A. Rivera Quispe
Alferez PNP

ANEXO 02 VALIDACION DE INSTRUMENTO

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Cindy Gloria Tacuri Acosta
 1.2 Cargo e institución donde labora: Comisaria Segura A.T.A.
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía del Cuestionario
 1.4 Autores de instrumento:
 LEVITA LLERENA, TATIANA MILAGROS
 HUANCA APAZA, EDWARD RENE

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		55	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formado con lenguaje comprensible												X	X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTERNACIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

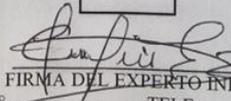
III. OPINION DE APLICACIÓN

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
 - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

98

Arequipa 03 de MAR 2021


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° TELE:

**ANEXO 04 CUESTIONARIO
GUIA DE ENCUESTA**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS EFECTIVOS POLICIALES DE LAS DIFERENTES
COMISARIAS, AREQUIPA 2021**

Datos personales nombres: Cindy Gloria Tacuri Acosta

Lugar de trabajo: comisaría Seguro Alta

Función desempeñada: Patrolaje a pie

Fecha de entrevista: 03 MAR 21

Título de desarrollo de Investigación: Análisis de las medidas de protección reiterativas en casos de violencia física, como paso previo al feminicidio, Arequipa 2021.

Autores:

Edward Rene Huanca Apaza -DNI: 72118499.

Tatiana Milagros Levita Llerena – DNI: 47510015.

Objetivo General: Determinar las medidas de protección reiterativas dictadas por los Juzgados de Familia, en los casos de Violencia Física.

1. ¿Cuántas denuncias aproximadamente recibe a diario por violencia física familiar?

hay días entran 4, e o ninguna

2. ¿En esta dependencia cuantos son los efectivos que atienden temas de violencia física familiar?

DOS Femeninas

3. ¿Considera usted que las medidas de protección son efectivas, SI/NO ¿Porque??

en algunos casos no porque la protegido no apoya

4. ¿Cuántas mujeres que cuentan con medidas de protección vuelven a denunciar?

dos, tres y hasta cuatro veces

5. ¿Ustedes cuentan con un mapa gráfico y geo referencial de registro de todas las víctimas de medidas de protección reiterativas?

NO

Primer Objetivo Especifico: Analizar los criterios en los que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas.

6. ¿Cuáles son los criterios que usted considera para el otorgamiento de las medidas de protección?

son muchos los criterios

7. ¿Considera usted que los criterios valorados por los jueces de familia para el otorgamiento de las medidas de protección en los casos de violencia física resultan eficaces?

En algunos casos si

8. ¿Cómo realiza el seguimiento para la ejecución del cumplimiento de las medidas de protección reiterativas?

Con la visita domiciliar

Segundo Objetivo Especifico: Analizar la violencia Física como un paso previo al feminicidio.

9. ¿Considera usted que el feminicidio dentro del contexto de violencia física se da como consecuencia de los estereotipos de género (machismo, celos, apoderamiento de la mujer, etc.)?

Si

10. ¿Considera usted que la eficacia en la ejecución de las medidas protección es importante para evitar el feminicidio?

Si

11. ¿Considera usted que la violencia física es un paso previo al feminicidio?

Si

12. ¿Considera usted que los casos de feminicidio producidos en un contexto de violencia física se han incrementado, así como los casos de feminicidio derivados de la violencia física?

Si cada día mas.

Gracias por su colaboración contribuirá mucho en este tema.

A handwritten signature in black ink is written over a circular grey stamp. The signature is cursive and appears to read 'Gustavo'.

ANEXO 02 VALIADACION DE INSTRUMENTO

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Ibeth M. Chavez Hamani
 1.2 Cargo e institución donde labora: Sección Familia
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía del Cuestionario
 1.4 Autores de instrumento:
 LEVITA LLERENA, TATIANA MILAGROS
 HUANCA APAZA, EDWARD RENE

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		55	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formado con lenguaje comprensible												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTERNACIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

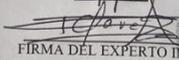
III. OPINION DE APLICACIÓN

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97

Arequipa 02 de Marzo 2021


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° TELE:

**ANEXO 04 CUESTIONARIO
GUIA DE ENCUESTA**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS EFECTIVOS POLICIALES DE LAS DIFERENTES
COMISARIAS, AREQUIPA 2021**

Datos personales nombres: Ibeth M. Chavez Mamani

Lugar de trabajo: Comisaria Sabandía

Función desempeñada: Sección familia

Fecha de entrevista: 02 de marzo 2021

Título de desarrollo de Investigación: Análisis de las medidas de protección reiterativas en casos de violencia física, como paso previo al feminicidio, Arequipa 2021.

Autores:

Eduard Rene Huanca Apaza -DNI: 72118499.

Tatiana Milagros Levita Llerena – DNI: 47510015.

Objetivo General: Determinar las medidas de protección reiterativas dictadas por los Juzgados de Familia, en los casos de Violencia Física.

1. ¿Cuántas denuncias aproximadamente recibe a diario por violencia física familiar?

01 denuncia por violencia física y la psicológica

2. ¿En esta dependencia cuantos son los efectivos que atienden temas de violencia física familiar?

02 efectivos

3. ¿Considera usted que las medidas de protección son efectivas, SI/NO ¿Porque??

Si: son efectivas para evitar que posteriormente empeore el tipo de violencia entre parejas e integrantes del grupo familiar.

4. ¿Cuántas mujeres que cuentan con medidas de protección vuelven a denunciar?

Un 40% aproximadamente

5. ¿Ustedes cuentan con un mapa gráfico y geo referencial de registro de todas las víctimas de medidas de protección reiterativas?

Si se cuenta

Primer Objetivo Específicos: Analizar los criterios en los que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas.

6. ¿Cuáles son los criterios que usted considera para el otorgamiento de las medidas de protección?

Una correcta evaluación psicológica para un diagnóstico de la afectación emocional de la víctima

7. ¿Considera usted que los criterios valorados por los jueces de familia para el otorgamiento de las medidas de protección en los casos de violencia física resultan eficaces?

En muchos casos si son eficaces

8. ¿Cómo realiza el seguimiento para la ejecución del cumplimiento de las medidas de protección reiterativas?

- Visitas

- Llamadas

Segundo Objetivo Específicos: Analizar la violencia Física como un paso previo al feminicidio.

9. ¿Considera usted que el feminicidio dentro del contexto de violencia física se da como consecuencia de los estereotipos de género (machismo, celos, apoderamiento de la mujer, etc.)?

Considero que los celos y el machismo desencadenan violencia al límite de llegar al feminicidio

10. ¿Considera usted que la eficacia en la ejecución de las medidas protección es importante para evitar el feminicidio?

En algunos casos porque normalmente no cumplen con recibir terapia psicológica

11. ¿Considera usted que la violencia física es un paso previo al feminicidio?

Si lo considero

12. ¿Considera usted que los casos de feminicidio producidos en un contexto de violencia física se han incrementado, así como los casos de feminicidio derivados de la violencia física?

Se incrementaron aun mas por la cuarentena ya que las mujeres se encuentran como parejas abusivas

Gracias por su colaboración contribuirá mucho en este tema.

ANEXO 02 VALIDACION DE INSTRUMENTO

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Aylo del Rosario Condori Rodríguez de Vega
 1.2 Cargo e institución donde labora: Comisaría de Yacabamba
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía del Cuestionario**
 1.4 Autores de instrumento:
 LEVITA LLERENA, TATIANA MILAGROS
 HUANCA APAZA, EDWARD RENE

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		55	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formado con lenguaje comprensible												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTERNACIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINION DE APLICACIÓN

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Arequipa, 04 de Mayo, 2021

FIRMA DEL EXPERTO INEQUIVOCANTE

 DNI N° 73590533 TELE 913285638

**ANEXO 04 CUESTIONARIO
GUIA DE ENCUESTA**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS EFECTIVOS POLICIALES DE LAS
DIFERENTES COMISARIAS, AREQUIPA 2021**

Datos personales nombres: Ieyla del Rosario Condr. Rodríguez de Vega.

Lugar de trabajo: CPNP Yurubamba.

Función desempeñada: Encargada del área de Medidas de Protección

Fecha 02 - marzo - 2021 de entrevista:

Título de desarrollo de Investigación: Análisis de las medidas de protección reiterativas en casos de violencia física, como paso previo al feminicidio, Arequipa 2021.

Autores:

Edward Rene Huanca Apaza -DNI: 72118499.

Tatiana Milagros Levita Llerena – DNI: 47510015.

Objetivo General: Determinar las medidas de protección reiterativas dictadas por los Juzgados de Familia, en los casos de Violencia Física.

1. ¿Cuántas denuncias aproximadamente recibe a diario por violencia física familiar?

1-2
.....
.....

2. ¿En esta dependencia cuantos son los efectivos que atienden temas de violencia física familiar?

2
.....
.....

3. ¿Considera usted que las medidas de protección son efectivas, SI/NO ¿Porque??

Si... porque... cuando hay residencia familiar... se ejecuta las medidas de protección... auspicio por el Juzgado de Familia... sub esp. Violencia contra la mujer... integrantes del grupo familiar
.....

4. ¿Cuántas mujeres que cuentan con medidas de protección vuelven a denunciar?

Al mes 3 aprox.

5. ¿Ustedes cuentan con un mapa gráfico y geo referencial de registro de todas las víctimas de medidas de protección reiterativas?

Si se cuenta con eso a lo dispuesto en la guía de procedimientos para la intervención para la patria potestad en el marco de la ley 30364.

Primer Objetivo Específico: Analizar los criterios en los que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas.

6. ¿Cuáles son los criterios que usted considera para el otorgamiento de las medidas de protección?

La ficha de valoración de riesgos para las víctimas de violencia familiar

7. ¿Considera usted que los criterios valorados por los jueces de familia para el otorgamiento de las medidas de protección en los casos de violencia física resultan eficaces?

No en todos los casos.

8. ¿Cómo realiza el seguimiento para la ejecución del cumplimiento de las medidas de protección reiterativas?

Según la guía de protección con visitas inspiradas a las víctimas

Y ahora por lo del covid-19 con llamadas telefónicas

Segundo Objetivo Específico: Analizar la violencia Física como un paso previo al feminicidio.

9. ¿Considera usted que el feminicidio dentro del contexto de violencia física se da como consecuencia de los estereotipos de género (machismo, celos, apoderamiento de la mujer, etc.)?

Si

10. ¿Considera usted que la eficacia en la ejecución de las medidas protección es importante para evitar el feminicidio?

..... Si es importante
.....

11. ¿Considera usted que la violencia física es un paso previo al feminicidio?

..... Si

12. ¿Considera usted que los casos de feminicidio producidos en un contexto de violencia física se han incrementado, así como los casos de feminicidio derivados de la violencia física?

..... No, porque anteriormente las víctimas de violencia familiar ya se
físico, Psicológico, Sexual y Económico y/o patrimonial no denuncian
debido a los medios de comunicación spot publicitarios tanto del Centro
emergencia como el prior ojc de cada comisaría (PNP) que dan charlas sobre

Gracias por su colaboración contribuirá mucho en este tema.
Violencia han generado que todas las víctimas que estaban en silencio
denuncien.


SA-31619058
Cely del Rosario CONDORI RODRIGUEZ DE VEGA
S2 PNP



ANEXO 02 VALIDACION DE INSTRUMENTO

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Leslie Rosario Minoja Arrata
 1.2 Cargo e institución donde labora: Comisaria de Chacarato
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía del Cuestionario
 1.4 Autores de instrumento:
 LEVITA LLERENA, TATIANA MILAGROS
 HUANCA APAZA, EDWARD RENE

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		55	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formado con lenguaje comprensible													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTERNACIONALIDAD	Fista adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINION DE APLICACIÓN

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
 - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Arequipa, 03 de Julio 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 45544005 TELE: 945 904 469

**ANEXO 04 CUESTIONARIO
GUIA DE ENCUESTA**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS EFECTIVOS POLICIALES DE LAS
DIFERENTES COMISARIAS, AREQUIPA 2021**

Datos personales nombres: Leslie Rosario Minaya Arriaga

Lugar de trabajo: Comisaria de Characato.

Función desempeñada: Promotor OPC

Fecha 03 - marzo - 2021 de entrevista:

Título de desarrollo de Investigación: Análisis de las medidas de protección reiterativas en casos de violencia física, como paso previo al feminicidio, Arequipa 2021.

Autores:

Edward Rene Huanca Apaza -DNI: 72118499.

Tatiana Milagros Levita Llerena – DNI: 47510015.

Objetivo General: Determinar las medidas de protección reiterativas dictadas por los Juzgados de Familia, en los casos de Violencia Física.

1. ¿Cuántas denuncias aproximadamente recibe a diario por violencia física familiar?

De una a dos

.....

.....

2. ¿En esta dependencia cuantos son los efectivos que atienden temas de violencia física familiar?

Tres efectivos, dos se encargan de atender las denuncias y el otro

.....

se encarga de las medidas de protección.

.....

3. ¿Considera usted que las medidas de protección son efectivas, SI/NO ¿Porque??

Si son efectivas porque ahora se hace seguimiento a las víctimas,

.....

mediante visitas o entrevistas telefónicas, en donde las víctimas indican si el agresor está cumpliendo o no las medidas.

4. ¿Cuántas mujeres que cuentan con medidas de protección vuelven a denunciar?

Ya son pocas las mujeres que vienen a denunciar, por que hay medidas que indican retro del hogar conyugal, o no acercarse a la victima a una cierta distancia y ante el incumplimiento se procede a la detención por Desobediencia a la Autoridad y por no ser detenidos estan disminuyendo las denuncias reiterativas.

5. ¿Ustedes cuentan con un mapa gráfico y geo referencial de registro de todas las victimas de medidas de protección reiterativas?

Si

Primer Objetivo Especifico: Analizar los criterios en los que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas.

6. ¿Cuáles son los criterios que usted considera para el otorgamiento de las medidas de protección?

Las medidas de protección las otorga el Juzgado de Familia no la policía, pero para otorgar medidas valoradas mediante la ficha de valoración de riesgo para las victimas de violencia familiar, la declaración de las victimas, certificado médico legal, no necesariamente tenerlo todo, pero con la declaración y denuncia pienso que es suficiente.

7. ¿Considera usted que los criterios valorados por los jueces de familia para el otorgamiento de las medidas de protección en los casos de violencia física resultan eficaces?

Si resultan eficaces.

8. ¿Cómo realiza el seguimiento para la ejecución del cumplimiento de las medidas de protección reiterativas?

No solo en medidas de protección reiterativas sino en todas las medidas de protección, se realizan visitas inopinadas al domicilio de la victima o comunicación vía telefonica, en donde la victima nos indica si el denunciado esta cumpliendo o no con las medidas de protección.

Segundo Objetivo Especifico: Analizar la violencia Física como un paso previo al feminicidio.

9. ¿Considera usted que el feminicidio dentro del contexto de violencia física se da como consecuencia de los estereotipos de género (machismo, celos, apoderamiento de la mujer, etc.)?

12.

10. ¿Considera usted que la eficacia en la ejecución de las medidas protección es importante para evitar el feminicidio?

Si

11. ¿Considera usted que la violencia física es un paso previo al feminicidio?

todo tipo de violencia... sino es controlada... contra no solo al feminicidio sino a todo tipo de delitos contra la vida el cuerpo y la salud.

12. ¿Considera usted que los casos de feminicidio producidos en un contexto de violencia física se han incrementado, así como los casos de feminicidio derivados de la violencia física?

Si

Gracias por su colaboración contribuirá mucho en este tema.


SIA 12156702020
Leslie Rosario MINAYA ARR
S2. PNP



ANEXO 02 VALIADACION DE INSTRUMENTO

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: *Cesar Manchego Rivera*
 1.2 Cargo e institución donde labora: *Secretario Facultad de Educación - Hualgayta*
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía del Cuestionario**
 1.4 Autores de instrumento:
 LEVITA LLERENA, TATIANA MILAGROS
 HUANCA APAZA, EDWARD RENE

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		55	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formado con lenguaje comprensible													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTERNACIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINION DE APLICACIÓN

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Arequipa, Pz. de *Marzo* 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

**ANEXO 04 CUESTIONARIO
GUIA DE ENCUESTA**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS EFECTIVOS POLICIALES DE LAS DIFERENTES
COMISARIAS, AREQUIPA 2021**

Datos personales nombres: Cesar Manchego Riverata

Lugar de trabajo: C PNP Mollebaya

Función desempeñada: Sección Familia

Fecha de entrevista: 02 de Marzo 2021

Título de desarrollo de Investigación: Análisis de las medidas de protección reiterativas en casos de violencia física, como paso previo al feminicidio, Arequipa 2021.

Autores:

Eduard Rene Huanca Apaza -DNI: 72118499.

Tatiana Milagros Levita Llerena – DNI: 47510015.

Objetivo General: Determinar las medidas de protección reiterativas dictadas por los Juzgados de Familia, en los casos de Violencia Física.

1. ¿Cuántas denuncias aproximadamente recibe a diario por violencia física familiar?

1 por día

2. ¿En esta dependencia cuantos son los efectivos que atienden temas de violencia física familiar?

2 Efectivos

3. ¿Considera usted que las medidas de protección son efectivas, SI/NO ¿Porque??

En algunas circunstancias si y en otras no, muchas veces las personas no hacen caso a las medidas de protección

4. ¿Cuántas mujeres que cuentan con medidas de protección vuelven a denunciar?

el 50% de personas aproximadamente vuelven a denunciar

5. ¿Ustedes cuentan con un mapa gráfico y geo referencial de registro de todas las víctimas de medidas de protección reiterativas?

SI

Primer Objetivo Específicos: Analizar los criterios en los que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas.

6. ¿Cuáles son los criterios que usted considera para el otorgamiento de las medidas de protección?

la Penia Psicológica y el reconocimiento médico legal y físico

7. ¿Considera usted que los criterios valorados por los jueces de familia para el otorgamiento de las medidas de protección en los casos de violencia física resultan eficaces?

NO

8. ¿Cómo realiza el seguimiento para la ejecución del cumplimiento de las medidas de protección reiterativas?

yendo a sus domicilios y también por medio de llamadas telefónicas

Segundo Objetivo Específicos: Analizar la violencia Física como un paso previo al feminicidio.

9. ¿Considera usted que el feminicidio dentro del contexto de violencia física se da como consecuencia de los estereotipos de género (machismo, celos, apoderamiento de la mujer, etc.)?

SI

10. ¿Considera usted que la eficacia en la ejecución de las medidas protección es importante para evitar el feminicidio?

SI

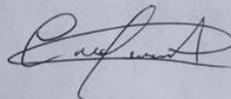
11. ¿Considera usted que la violencia física es un paso previo al feminicidio?

SI

12. ¿Considera usted que los casos de feminicidio producidos en un contexto de violencia física se han incrementado, así como los casos de feminicidio derivados de la violencia física?

SI

Gracias por su colaboración contribuirá mucho en este tema.





ANEXO 02 VALIDACION DE INSTRUMENTO

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Walter Jampier Mejia Herrera
 1.2 Cargo e institución donde labora: Area de Familia Ciudad B.
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía del Cuestionario**
 1.4 Autores de instrumento:
 LEVITA LLERENA, TATIANA MILAGROS
 HUANCA APAZA, EDWARD RENE

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		55	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formado con lenguaje comprensible													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTERNACIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINION DE APLICACIÓN

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
 - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

Arequipa, de 2021

Mejia
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° TELE:

**ANEXO 04 CUESTIONARIO
GUIA DE ENCUESTA**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS EFECTIVOS POLICIALES DE LAS DIFERENTES
COMISARIAS, AREQUIPA 2021**

Datos personales nombres: Walter Sampier Mejia Herrera

Lugar de trabajo: Ciudad Blanca

Función desempeñada: Area de Familia

Fecha de entrevista: 03/03/2021

Título de desarrollo de Investigación: **Análisis de las medidas de protección reiterativas en casos de violencia física, como paso previo al feminicidio, Arequipa 2021.**

Autores:

Edward Rene Huanca Apaza -DNI: 72118499.

Tatiana Milagros Levita Llerena – DNI: 47510015.

Objetivo General: Determinar las medidas de protección reiterativas dictadas por los Juzgados de Familia, en los casos de Violencia Física.

1. ¿Cuántas denuncias aproximadamente recibe a diario por violencia física familiar?

De 04 hasta 08 Denuncias

2. ¿En esta dependencia cuantos son los efectivos que atienden temas de violencia física familiar?

02 Efectivos

3. ¿Considera usted que las medidas de protección son efectivas, SI/NO ¿Porque??

Si, evita a los denunciados a ejercer cualquier tipo de violencia a los Agresores.

4. ¿Cuántas mujeres que cuentan con medidas de protección vuelven a denunciar?

07 mujeres

5. ¿Ustedes cuentan con un mapa gráfico y geo referencial de registro de todas las víctimas de medidas de protección reiterativas?

Si

Primer Objetivo Específico: Analizar los criterios en los que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas.

6. ¿Cuáles son los criterios que usted considera para el otorgamiento de las medidas de protección?

Agresión Física y Psicológica, etc.

7. ¿Considera usted que los criterios valorados por los jueces de familia para el otorgamiento de las medidas de protección en los casos de violencia física resultan eficaces?

Si.....

8. ¿Cómo realiza el seguimiento para la ejecución del cumplimiento de las medidas de protección reiterativas?

Existe un área encargada, donde constantemente se realizan visitas en los domicilios de los agraviados

Segundo Objetivo Especifico: Analizar la violencia Física como un paso previo al feminicidio.

9. ¿Considera usted que el feminicidio dentro del contexto de violencia física se da como consecuencia de los estereotipos de género (machismo, celos, apoderamiento de la mujer, etc.)?

Si.....

10. ¿Considera usted que la eficacia en la ejecución de las medidas protección es importante para evitar el feminicidio?

Si.....

11. ¿Considera usted que la violencia física es un paso previo al feminicidio?

Si.....

12. ¿Considera usted que los casos de feminicidio producidos en un contexto de violencia física se han incrementado, así como los casos de feminicidio derivados de la violencia física?

Si.....

Gracias por su colaboración contribuirá mucho en este tema.

SA-32083544
Walter J. MEJIA HERRERA
S3. PNP



ANEXO 02 VALIADACION DE INSTRUMENTO

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: CARMEN ROSALARIO
 1.2 Cargo e institución donde labora: CIA Sabandica Medidas de Protección
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía del Cuestionario
 1.4 Autores de instrumento:
 LEVITA LLERENA, TATIANA MILAGROS
 HUANCA APAZA, EDWARD RENE

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE			MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE						
		55	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formado con lenguaje comprensible											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTERNACIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos.											X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

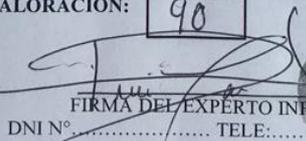
III. OPINION DE APLICACIÓN

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90

Arequipa, 02 de MAR 2021


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°..... TELE:.....

**ANEXO 04 CUESTIONARIO
GUIA DE ENCUESTA**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS EFECTIVOS POLICIALES DE LAS DIFERENTES
COMISARIAS, AREQUIPA 2021**

Datos personales nombres: CARMEN ROSA LARICO

Lugar de trabajo: CIA PNP SOBONDIA

Función desempeñada: ENCARGADO DE MEDIDAS DE PROTECCION

Fecha de entrevista: 02 MARZO 2021

Título de desarrollo de Investigación: Análisis de las medidas de protección reiterativas en casos de violencia física, como paso previo al feminicidio, Arequipa 2021.

Autores:

Eduard Rene Huanca Apaza -DNI: 72118499.

Tatiana Milagros Levita Llerena – DNI: 47510015.

Objetivo General: Determinar las medidas de protección reiterativas dictadas por los Juzgados de Familia, en los casos de Violencia Física.

1. ¿Cuántas denuncias aproximadamente recibe a diario por violencia física familiar?

UNA O DOS DENUNCIAS, ES MUY RARO QUE LOS
PERSONAS DENUNCIEN YA QUE PREFEREN QUEDARSE CALLADOS.

2. ¿En esta dependencia cuantos son los efectivos que atienden temas de violencia física familiar?

02 PERSONAS

3. ¿Considera usted que las medidas de protección son efectivas, SI/NO ¿Porque??

NO, PORQUE LA MAYORIA DE LOS VICTIMAS O AGREDIDOS,
DENUNCIA SOLO POR LA COLETA DEL MOMENTO, PARA LUEGO SEGUIR
VIVIENDO O SOPORTANDO LA VIOLENCIA DE LOS CUPLAS SON VICTIMAS.

4. ¿Cuántas mujeres que cuentan con medidas de protección vuelven a denunciar?

MUY POCOS

5. ¿Ustedes cuentan con un mapa gráfico y geo referencial de registro de todas las víctimas de medidas de protección reiterativas?

CONDICIONES SICOLOGICAS DE LOS AGREDIDAS

Primer Objetivo Específicos: Analizar los criterios en los que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas.

6. ¿Cuáles son los criterios que usted considera para el otorgamiento de las medidas de protección?

NO

7. ¿Considera usted que los criterios valorados por los jueces de familia para el otorgamiento de las medidas de protección en los casos de violencia física resultan eficaces?

SE LLAMA CONSTANTEMENTE A LOS DERIVADOS YA QUE LA MAYORÍA NO SE ENCUENTRA EN SU DOMICILIO POR SUS TRABAJOS.

8. ¿Cómo realiza el seguimiento para la ejecución del cumplimiento de las medidas de protección reiterativas?

SI

Segundo Objetivo Específicos: Analizar la violencia Física como un paso previo al feminicidio.

9. ¿Considera usted que el feminicidio dentro del contexto de violencia física se da como consecuencia de los estereotipos de género (machismo, celos, apoderamiento de la mujer, etc.)?

SI

10. ¿Considera usted que la eficacia en la ejecución de las medidas protección es importante para evitar el feminicidio?

SI

11. ¿Considera usted que la violencia física es un paso previo al feminicidio?

SI

12. ¿Considera usted que los casos de feminicidio producidos en un contexto de violencia física se han incrementado, así como los casos de feminicidio derivados de la violencia física?

SI

Gracias por su colaboración contribuirá mucho en este tema.

Handwritten signature and fingerprint.



ANEXO 04 ENCUESTA
GUIA DE ENCUESTA

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS EFECTIVOS POLICIALES DE LAS DIFERENTES COMISARIAS, AREQUIPA 2021

Datos personales nombres: _____

Lugar de trabajo: _____

Función desempeñada: _____

Fecha de entrevista: _____

Título de desarrollo de Investigación: Análisis de las medidas de protección reiterativas en casos de violencia física, como paso previo al feminicidio, Arequipa 2021.

Autores:

- Eduard Rene Huanca Apaza -DNI: 72118499.
Tatiana Milagros Levita Llerena – DNI: 47510015.

Objetivo General: Determinar las medidas de protección reiterativas dictadas por los Juzgados de Familia, en los casos de Violencia Física.

1. ¿Cuántas denuncias aproximadamente recibe a diario por violencia física familiar?

.....

2. ¿En esta dependencia cuantos son los efectivos que atienden temas de violencia física familiar?

.....

3. ¿Considera usted que las medidas de protección son efectivas, SI/NO ¿Porque??

.....

4. ¿Cuántas mujeres que cuentan con medidas de protección vuelven a denunciar?

.....

5. ¿Ustedes cuentan con un mapa gráfico y geo referencial de registro de todas las víctimas de medidas de protección reiterativas?

.....

Primer Objetivo Específicos: Analizar los criterios en los que se funda el otorgamiento de las medidas de protección reiterativas.

6. ¿Cuáles son los criterios que usted considera para el otorgamiento de las medidas de protección?

.....

7. ¿Considera usted que los criterios valorados por los jueces de familia para el otorgamiento de las medidas de protección en los casos de violencia física resultan eficaces?

.....
.....
8. ¿Cómo realiza el seguimiento para la ejecución del cumplimiento de las medidas de protección reiterativas?
.....

.....
Segundo Objetivo Específicos: Analizar la violencia Física como un paso previo al feminicidio.

9. ¿Considera usted que el feminicidio dentro del contexto de violencia física se da como consecuencia de los estereotipos de género (machismo, celos, apoderamiento de la mujer, etc.)?
.....

.....
10. ¿Considera usted que la eficacia en la ejecución de las medidas protección es importante para evitar el feminicidio?
.....

.....
11. ¿Considera usted que la violencia física es un paso previo al feminicidio?
.....

.....
12. ¿Considera usted que los casos de feminicidio producidos en un contexto de violencia física se han incrementado, así como los casos de feminicidio derivados de la violencia física?
.....

.....
.....
Gracias por su colaboración contribuirá mucho en este tema.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del asesor

Yo, PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la Escuela Profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor(a) del trabajo de investigación / Tesis titulada: " ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN REITERATIVAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FISICA, COMO PASO PREVIO AL FEMINICIDIO AREQUIPA 2021", del (los) autor (autores) HUANCA APAZA EDWARD RENÉ y LEVITA LLERENA TATIANA MILAGROS, constató que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 09 de abril de 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB DNI: 41651398 ORCID: 0000-0003-4722-838X	